BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Dirección y Administración — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública | Buenos Aires, Miércoles 1º de Mayo de 1912 | Año [illegible] Núm. [illegible]3

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º.

SUMARIO

Ministerio del Interior

Pensiones acordadas á diversas personas (página 1).

Ministerio de Hacienda

Agustín Recabarren—Pedido de jubilación desestimado (página 1).

Aduana de Santa Fe—Rectificación de un nombramiento (página 2).

Receptoría de Orán—Separación de un empleado (página 2).

Colegio Inmaculado Corazón de María—Pedido desestimado (página 2).

Congregación de Padres Lazaristas—Exoneración de impuesto territorial (página 2).

Ministerio de Guerra

Aprobación de una liquidación por obras ejecutadas en la Intendencia General de Guerra (página 2).

Autorización á la Superintendencia de Construcciones Militares para contratar la construcción de un cuartel en San Nicolás (página 2).

Aprobación de un presupuesto para la provisión de un depósito, motor y bomba para surtir de agua al cuartel del Regimiento 5º (página 3).

Ministerio de Marina

Arsenal de Puerto Militar—Construcción de un galpón (página 3).

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración—Provisión de pan al Hotel de Inmigrantes durante el corriente año (página 3).

Dirección General de Minas, Geología é Hidrología—Adquisición de carbonos diamantes para máquinas perforadoras (página 3).

Juan Rosés—Permiso de cateo en el Chubut (página 3).

Bernardo Dufruty Menoy—Sanción establecida por artículos 11 Ley 4167 y 5º del Decreto de 10 de Enero de 1905 (página 4).

Adjudicación de chacras en Roca (página 4).

Se deja sin efecto una concesión en pueblo Esquel (página 4).

Miguel García—Venta de un solar en Roca (página 4).

Luis Godio—Cobro de una multa (página 4).

Dalmiro Varela—Cobro de una multa (página 5).

Jorge Bonduel—Pago de multa (página 5).

Sucesión de Bernardo Méndez—Ubicación de un lote (página 5).

Designación del Procurador Fiscal Federal de la Capital para entender en una demanda iniciada contra el Gobierno de la Nación (página 5).

Domingo Astrada—Se levanta su pensión (página 5).

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas—Aprobación del tipo de escollera á construirse en el nuevo Puerto de la Capital (página 5).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Provisión de una caldera para los martinetes empleados en la construcción de los muelles de cemento armado en las riberas del Riachuelo (página 6).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Transporte de carbón con destino á las Comisiones de los ríos Bermejo y Paraná Superior (página 6).

Dirección General de Irrigación—Adquisición de un rodillo compresor para apisonamiento de terraplenes en las obras del Dique Neuquen (página 6).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Contrato y decreto aprobatorio para la construcción de un edificio para el destacamento Norte del Puerto de la Capital (página 6).

Reglamento provisional de riego para la colonia Lucinda (página 7).

Dirección General de Ferrocarriles—Denominación de una estación en el F. C. Sud (página 9).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Relleno de los terrenos expropiados en el Puerto del Paraná y venta de arena extraída del canal de acceso (página 9).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Fíjase la cota provisional de ribera para la construcción del Puerto en Arroyo Pareja (página 9).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Adquisición de artículos de librería con destino á varias dependencias (página 10).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Adquisición de material y herramientas para diversas Comisiones de Estudios y Obras (página 10).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Abono de una suma por provisión de materiales de acero para embarcaciones del Ministerio (página 10).

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas—Tipo de oro.—Juzgados de Paz y Alcaldías—Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.—Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Pensiones acordadas á diversas personas

Buenos Aires, Abril 22 de 1912.

Vistos estos expedientes, elevados por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de las leyes de la materia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las resoluciones de la mencionada Junta, acordando pensión por el término de quince años, á las siguientes personas:

Dª Eulalia Ríos de Videla, viuda del ex jubilado D. Nicolás Videla, la suma de diez y seis pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 16,08 m/n).

Dª Felipa Escobar de Villegas, D. Nicolás Teodoro y Dª Flora Genoveva Villegas, viuda é hijos legítimos del ex ordenanza de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Teodoro Villegas, la suma de veinticuatro pesos con quince centavos moneda nacional ($ 24,15 m/n).

Dª Martina Fernández de Sosa, viuda del ex Cabo del Cuerpo de Bomberos de la Capital, D. Vicente Sosa, la suma de veintisiete pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 27,30 m/n).

Dª Regina Benito de Castrillo, Dª Valentina Rafaela, Dª Rafaela Valentina y Dª Julia Teodora Castrillo, viuda é hijas legítimas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pedro Castrillo, la suma de veinte pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 20,25 m/n).

Dª Clara E. Esquivel de Correa y don Ramón Cirilo, D. Cirilo Francisco Correa, viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Juan Correa, la suma de treinta pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 30,60 m/n).

Dª Petrona Damiana Martínez de Rivero y Lucía Rivero, viuda y hija legítima del ex jubilado D. José Rivero, la suma de veintinueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 29,25 m/n).

Dª Carmen González de Pampín, don José Pampín y Dª Juana Souto de Pampín, viuda y padres legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Manuel Pampín, la suma de veintiocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 28,33 m/n).

Dª Victoria Rancés de Albornoz y don Manuel Gregorio Albornoz, viuda é hijo legítimo del ex Agente de Policía de la Capital, D. Guillermo Albornoz, la suma de veinticuatro pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 24,30 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Agustín Recabarren.—Pedido de jubilación desestimado

Buenos Aires, Marzo 21 de 1912.

Visto este expediente en que D. Agustín Recabarren solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Art. 19 de la Ley 4349 establece que la jubilación extraordinaria se acordará al empleado que fuese declarado física ó intelectualmente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo;

Que según resulta de los antecedentes que obran en este expediente, el recurrente hizo renuncia del empleo que desempeñaba en la Aduana de San Juan, el 25 de Abril de 1908;

Que es evidente, por lo tanto, que la imposibilidad comprobada por el Departamento Nacional de Higiene en Octubre de 1911, tres años y seis meses después de cesar en el puesto, es sobreviniente y no puede dar derecho á jubilación por no reunir las condiciones exigida por el citado Art. 19: de imposibilitar al empleado para continuar desempeñando sus tareas;

Que por lo tanto y no resultando de los informes producidos, que el recurrente, en la época en que dejó de ser empleado, se encontrara imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por D. Agustín Recabarren, ex empleado de la Aduana de San Juan.

2º Elevar este expediente á la aprobación

del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.— J. ISMAEL BILLORDO - OSVALDO M. PIÑERO —FRANCISCO L. GARCÍA.—*Clementino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1912.

Excmo Señor:

El fundamento alegado por la Junta de Administración al denegar la jubilación solicitada por el recurrente lo conceptúo perfectamente exacto, en razón de que la prescripción del Art. 19 de la Ley 4349, se refiere á los casos en que la imposibilidad fuese declarada mientras el solicitante se encuentre en el ejercicio de su empleo, lo que no ocurre en el presente, dado que el reconocimiento practicado por el Consejo de Higiene lo ha sido con posterioridad de tres años á la renuncia del cargo.

Es cierto que en algunos casos esta Procuración General ha aconsejado se acorde a la jubilación pedida, no obstante haber transcurrido un lapso de tiempo entre el abandono del empleo y el reconocimiento médico, pero lo ha sido teniendo en cuenta antecedentes que demostraban la existencia de la imposibilidad estando el empleado en el desempeño de sus funciones, y cuando el tiempo transcurrido había sido tan sólo un año, mas no es posible extender ese criterio á situaciones como la que tengo ahora en vista, en la que el el intervalo pasado entre la renuncia y el reconocimiento médico ha sido de tres años, y nada denuncia que cuando la primera se produjo existiera la imposibilidad posteriormente comprobada.

Por ello, soy de opinión que V. E. debe confirmar la resolución de la Junta de Administración.—*Julio Botet*.

Buenos Aires, Abril 3 de 1912.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de Marzo 21 ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria formulado D. Agustín Recabarren, ex empleado de la Aduana de San Juan; y atento lo aconsejado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—ALBERTO B. MARTÍNEZ.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA—ERNESTO BOSCH.—J. P. SAÉNZ VALIENTE.—JUAN M. GARRO.

Aduana de Santa Fe.—Rectificación de un nombramiento

Buenos Aires, Abril 25 de 1912.

Habiéndose deslizado un error al extenderse el Decreto de fecha 20 de Marzo ppdo., nombrando Guarda 2º del Resguardo y Destacamento de Oroño, Corona y Santa Rosa de la Aduana de Santa Fe, á D. Manuel González, en vez de D. Manuel del Pilar González que es la persona designada para ocupar tal puesto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Practíquense las correcciones del caso en el decreto de referencia, comuníquese y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

PLAZA.
JOSÉ M. ROSA.

Receptoría de Orán.—Separación de un empleado

Buenos Aires, Abril 26 de 1912.

En vista de lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Queda separado de su puesto, el Agente de Policía Aduanera de la Receptoría de Rentas Nacionales de Orán, D. Adolfo Paz.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.

JOSÉ M. ROSA.

Colegio Inmaculado Corazón de María.—Pedido desestimado

Buenos Aires, Abril 25 de 1912.

Visto el pedido del Colegio Inmaculado Corazón de María (Adoratrices) para que se le conceda la exoneración del impuesto territorial correspondiente á la finca de su propiedad ubicada en la calle Paraguay Nº 1419,

Considerando:

Que inciso f) del Art. 13 de la Ley número 5062, acuerda la excepción del impuesto á «las escuelas particulares donde se enseñe gratuitamente y en idioma nacional».

Que el Consejo Nacional de Educación no ha podido comprobar la gratuidad de la enseñanza porque las autoridades del Colegio recurrente se oponen á dar los nombres de los padres de los alumnos que gozan en el establecimiento de educación gratuita.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar y archívese previa reposición de sellos, en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

JOSÉ M. ROSA.

Congregación de Padres Lazaristas.—Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Abril 25 de 1912.

Visto que la Congregación de Padres Lazaristas solicita la exoneración de impuesto territorial correspondiente á la finca de su propiedad situada en las calles Achupallas, Saénz Peña 1264 á Cochabamba 1467; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se halla comprendida dentro de las franquicias que acuerda el inciso f) del Art. 13 de la Ley número 5062, sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración solicitada.

Pase á sus efectos á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Guerra

Aprobación de una liquidación por obras ejecutadas en la Intendencia General de Guerra.

Buenos Aires, Abril 8 de 1912.

Vistos los informes y liquidaciones que obran en este expediente presentados por la Superintendencia de Construcciones Militares y la Intendencia General de Guerra, y

Considerando:

1º Que el Decreto de Febrero 11 de 1910 autoriza al Sr. Intendente de Guerra á ejecutar las obras licitadas, con fecha 12 de Noviembre de 1909, en la esquina de Colón y Garay.

2º que el contrato firmado entre el señor Intendente de Guerra y el empresario señor Brindani, comprende los precios unitarios de las propuestas de Enero 12 de 1910, y la del 31 del mismo mes y año, contrato aprobado por Decreto del 24 de Febrero de 1910.

3º Que á consecuencia de los considerandos 1º y 2º el cómputo métrico de la licitación pública, de 12 de Enero de 1909, no es aplicable á la obra mandada ejecutar; y que por consiguiente, los fondos entregados con fecha 11 de Febrero de 1910, no pueden cubrir los gastos hechos, habiéndose por ello agotado, faltando aún muchas obras imprescindibles para la terminación de las mandadas ejecutar,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las liquidaciones que obran en este expediente, Planillas Nº 1, Nº 2 y 3, hechas por la Superintendencia de Construcciones Militares, de las obras ejecutadas por la Intendencia de Guerra, por el Sr. Contratista Medardo Brindani.

Art. 2º Siendo necesario, para cubrir estos gastos, la suma de ($ m/n 150.204,64) ciento cincuenta mil doscientos cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, el Ministerio de Hacienda dispondrá que por donde corresponda, se ponga á disposición del Sr. Intendente General de Guerra, la suma indicada.

Art. 3º Los fondos á que se refiere el artículo 2º serán imputados al Anexo L. Inciso 2, Item 1, Partida 1 del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Correspondiendo estas obras á las mandadas ejecutar por la Ley Nº 6492, la Superintendencia de Construcciones Militares ejercerá el contralor que marca el Art. 9º de dicha ley.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Superintendencia de Construcciones Militares, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—ERNESTO BOSCH. JOSÉ M. ROSA.—JUAN M. GARRO.

Autorización á la Superintendencia de Construcciones Militares para contratar la construcción de un Cuartel en San Nicolás.

Buenos Aires, Abril 3 de 1912.

Visto el presente expediente relativo á la licitación para la construcción de un Cuartel de Infantería en San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), que tuvo lugar el 16 de Febrero ppdo., y

Considerando:

1º Que á la licitación han concurrido los constructores Sres. Manuel Caggero, por la suma de $ m/n 444 730,75; Luis Loreti, por la suma de $ m/n 357.193,60, y Bergerot y Cía., por la suma de $ m/n 451.838,94, las que no conviene aceptar por lo elevado del monto total y lo subido de sus precios unitarios en general, correspondiendo por consiguiente anular dicha licitación.

2º Que habiendo la Superintendencia de Construcciones Militares obtenido posteriormente rebajas considerables sobre los precios unitarios propuestos por el Sr. Lius Loreti, que reducen el costo de su propuesta á $ m/n 320 705,25, estando comprendidos en este precio los portones, cerco, revoques imitación piedra y todos los demás aumentos de obras necesarias de acuerdo con los planos definitivos, para la construcción del Cuartel de Infantería en San Nicolás (Provincia de

Buenos Aires), hay conveniencia en autorizar al Sr. Superintendente de Construcciones Militares, para contratar con dicho señor la ejecución del Cuartel de referencia y estando comprendida esta obra en la Ley Nº 6492; y atento á lo informado por el Sr. Superintendente de Construcciones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art 1º Anúlase la licitación pública del 16 de Febrero ppdo., para la construcción de un Cuartel de Infantería en San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), y autorízase al Sr. Superintendente de Construcciones Militares para contratar con el Sr. Luis Loreti, la construcción de un Cuartel de Infantería y sus dependencias, en San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), en la suma de ($ m/n 320.705,25) trescientos veinte mil setecientos cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional, estando comprendidos en esta suma, los revoques imitación piedra, portones, cerco y demás aumentos de obras necesarias por la naturaleza del terreno donde se levantará el Cuartel, y otros trabajos requeridos para su ejecución, de acuerdo con los planos definitivos, pliego de condiciones y precios unitarios que constan en el presente expediente.

Art. 2º El importe de estas obras se cargará á la Ley 6492

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO. — ADOLFO MUGICA.

Aprobación de un presupuesto para la provisión de un depósito, un motor y una bomba para surtir de agua al Cuartel del R. 5.

Buenos Aires, Abril 17 de 1912.

Vista la adjunta propuesta formulada por la casa Ingleton, Shepard y Hay; atento el Decreto de 28 de Marzo ppdo., lo informado por la Superintendencia de Construcciones Militares, y

Considerando:

1º Que el pozo mandado perforar por el decreto referido necesita de elementos accesorios, como ser un depósito, motor y bomba, para que pueda surtirse de agua el cuartel del Regimiento 5 de Infantería en San Nicolás.

2º Que es conveniente aceptar y encomendar á la casa proponente el referido trabajo, teniendo en cuenta que con ella se ha contratado la confección del pozo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto presentado por la casa Ingleton, Shepard y Hay, por la suma de ($ m/n 8 095,00) ocho mil noventa y cinco pesos moneda nacional, para la provisión de un depósito, un motor y una bomba, elementos accesorios para surtir de agua al cuartel del Regimiento 5 de Infantería en San Nicolás de los Arroyos.

Art. 2º El importe de estas obras se imputará al Anexo L, Inciso 2, Item 1º, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la Superintendencia de Construcciones Militares, á sus efectos.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Marina

Arsenal del Puerto Militar—Construcción de un galpón

Buenos Aires, Abril 25 de 1912.

Atento á las razones expuestas por el Señor Jefe del Arsenal de Puerto Militar, las que demuestran la necesidad de ampliar los talleres del Establecimiento, en el sentido de dar un local adecuado para la instalación de la Sección «Herrería»,

El Vicepresidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Procédase á construir por administración un galpón en el Arsenal de Puerto Militar, destinado á la Sección «Herrería» de la Repartición, de acuerdo con lo solicitado en este expediente.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por Tesorería General, se entregue al Jefe de la Sección «Contabilidad y Habilitación» del de Marina, la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n) para el pago de la obra, la que se imputará al Inciso 13º, Item 6º del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º Tómese nota por donde corresponda; comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración—Provisión de pan al Hotel de Inmigrantes, durante el corriente año.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Inmigración, solicita se le autorice para efectuar administrativamente durante el corriente año, la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital, y

Considerando:

Que habiendo sacado por dos veces á licitación pública la provisión de dicho artículo, sólo se presentó un proponente sin llenar las formalidades del pliego de condiciones que sirvió de base para la referida licitación, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Inmigración, á efectuar administrativamente durante el corriente año, la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Dirección, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO. — G. VÉLEZ.

Dirección General de Minas, Geología é Hidrología Adquisición de carbonos diamantes para máquinas perforadoras.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Minas, Geología é Hidrología, solicita autorización para adquirir veinte carbonos diamantes para el funcionamiento de las máquinas perforadoras rotativas, durante el corriente año, y

Considerando:

Que es necesaria la adquisición que se solicita, á fin de asegurar el buen funcionamiento y evitar demoras ó paralizaciones en los trabajos de algunas de las referidas máquinas;

Que por las razones de urgencia aducida, y la circunstancia de no haber en plaza quién pueda proveer dichos artículos, se ha prescindido en este caso de la licitación pública;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y de acuerdo con lo establecido en los incisos 3º y 5º, del Art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Minas, Geología é Hidrología, á adquirir de la casa C. S. Lawson y Cía., veinte carbonos diamantes destinados á las máquinas perforadoras rotativas, para su funcionamiento durante el corriente año, pudiendo invertir con ese objeto, hasta la suma de ocho mil quinientos veintidós pesos con setenta y dos centavos ($ 8.522,72 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto deberá imputarse al Anexo H, Inciso 1º, Item 10, del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO. — G. VÉLEZ.

Juan Rosés—Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Abril 24 de 1912.

Visto este expediente, en el que el señor Juan Rosés, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo, en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso al Sr. Juan Rosés, para explorar y catear petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de 1900 hectáreas, aproximadamente, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de cinco kilómetros (5 Kms.) de longitud, en dirección Norte, 45º, Este por cuatro kilómetros (4 Kms.) de ancho, cuyo vértice Este, dista trece kilómetros (13 Kms.), al Sud, 45º Oeste, de un punto situado á tres kilómetros (3 Kms.) al Sud, 45º Este; del vértice Oeste, de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia, en toda la extensión que no afecte al permiso de cateo B-7241-10, concedido por Decreto de fecha 23 de Junio de 1911.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería, y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de exploración y mensura, debiendo el interesado á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado, copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la resolución de 21 de Agosto de 1911, vuelva á la Dirección de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente,

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Bernardo Durruty Mendy—Sanción establecida por Arts. 11 Ley 4167 y 56 del Decreto 19 de Enero de 1905.

Buenos Aires, Abril 25 de 1912.

Visto este expediente del que resulta: Que D. Bernardo Durruty Mendy, comprador en el remate verificado el 14 de Junio de 1907, de una superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la letra A, del lote Nº 23, fracción B, sección XXIII, del Territorio de La Pampa, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales, que prescriben la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, que rigen esa venta, según lo ha comprobado la inspección practicada en Diciembre de 1910;

Que en consecuencia la Dirección General de Tierras y Colonias, ordenó por resolución de fecha 11 de Diciembre de 1911, se hiciera efectiva la multa que establece el Art. 11 de la citada ley y 56 del Decreto Reglamentario recordado, no habiéndose podido cobrar aún el importe de aquélla, no obstante las diligencias practicadas, y

Considerando:

Que no es posible mantener en ese estado la gestión administrativa en cuestión, mayormente cuando se trata de la aplicación de la única pena establecida por la ley, para los compradores de tierras en remate que no cumplan con las obligaciones de población;

Que careciendo el Poder Ejecutivo de facultad para obtener coactivamente del comprador de que se trata, el pago de la multa en que ha incurrido, procede pasar estos antecedentes al Sr. Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que inicie la acción civil que corresponde.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, para que inicie contra don Bernardo Durruty Mendy, la acción civil que corresponde por cobro de la suma de cuatrocientos ocho pesos moneda nacional, con treinta y cuatro centavos ($ 408,34 m/n), importe de la multa en que ha incurrido por falta de cumplimiento á las obligaciones de población en las tierras á que se ha hecho referencia, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, que queda aprobada, de acuerdo con los Arts. 11 de la Ley 4167 y 56 del Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, que rigen esa venta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Adjudicación de chacras en Roca

Buenos Aires, Abril 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación de las chacras 23 y 24 de la colonia «Resistencia», en el Territorio del Chaco se realizó el día 23 de Marzo ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de 29 de Diciembre de 1911 y con sujeción á los formalidades prescriptas por Resolución de 24 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, resultando el Sr. Antonio Freire el mejor postor, quién ofreció por cada hectárea de las chacras 23 y 24 la suma de pesos 331 y pesos 362 moneda nacional, respectivamente, correspondiendo, en consecuencia, aprobar dicho acto y reconocer á dicho señor como concesionario de esas chacras; por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación de las chacras 23 y 24 de la colonia «Resistencia», en el Territorio del Chaco, las que quedan concedidas al Sr. Antonio Freire; y vuelva este expediente á la citada Repartición, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Se deja sin efecto una concesión en pueblo Esquel

Buenos Aires, Abril 25 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde dejar sin efecto las concesiones de los solares A y D de la manzana Nº 17 del pueblo «Esquel», Territorio del Chubut, acordadas respectivamente á los señores José y Félix Radean y Santiago Masín, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley 4167 que rige su adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto las concesiones de los solares A y D de la manzana Nº 17 del pueblo «Esquel», en el Territorio del Chubut, acordadas respectivamente á los Sres. José y Félix Radean y Santiago Masín, cuyos solares quedan ofrecidos por el término de noventa días á contar desde la fecha; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Miguel García—Venta de un solar en Roca

Buenos Aires, Abril 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Miguel García solicita se deje sin efecto el Decreto de fecha 15 de Enero ppdo., en la parte que ordena se inscriba en la pizarra de las tierras ofrecidas por el término de noventa días, el solar A de la manzana Nº 13 del nuevo pueblo «Roca», en el Territorio del Río Negro, y le sea concedido en venta, y

Considerando:

Que el recurrente ocupa el solar de que se trata, desde el año 1908, en virtud de la autorización que le fué conferida por el ex Inspector de la Dirección General de Tierras y Colonias, Sr. Javier Manzo, según consta del acta de posesión agregada á fs. 2.

Que, si bien dicho ex empleado no se hallaba autorizado para dar esa posesión, no debe en el presente caso prescindirse de considerar ese hecho, por cuanto el señor García, amparándose en él, ha introducido las importantes mejoras constatadas por la inspección del terreno, que lo acreditan como un poblador de verdad.

Que en tales circunstancias, es de justa y estricta aplicación lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911, por lo que corresponde concede le en venta dicho solar.

Por estas consideraciones, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Miguel García, por el precio y condiciones vigentes, el solar A de la manzana Nº 13 del nuevo pueblo «Roca», en el Territorio del Río Negro, quedando así modificado el Decreto de fecha 15 de Enero ppdo., en la parte que ofrece dicho solar por el término de noventa días; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Luis Godio—Cobro de una multa

Buenos Aires, Abril 25 de 1912.

Visto este expediente, del que resulta: Que D. Luis Godio, comprador en el remate verificado el 16 de Agosto de 1906, de las tierras designadas con las letras B, C y D, del lote Nº 19, fracción E, Sección IAI, en el plano del Territorio del Río Negro, con una superficie de 6700 hectáreas, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, que rigen esa venta, según lo ha comprobado la inspección practicada el 30 de Junio de 1911.

Que en consecuencia, la Dirección General de Tierras y Colonias, ordenó por resolución de fecha Enero 9 de 1912, se hiciera efectiva la multa que establece el Art. 11 de la ley y 56 del decreto reglamentarios ya citados, no habiéndose podido cobrar aún el importe de aquélla, en razón de ignorarse el domicilio del señor Godio.

Que no es posible mantener en ese estado la gestión administrativa en cuestión, mayormente cuando se trata de la aplicación de la única pena establecida por la ley para los compradores de tierras en remate que no cumplan con las obligaciones de población.

Que careciendo el Poder Ejecutivo de facultad para obtener coactivamente del comprador de que se trata, el pago de la multa en que ha incurrido é ignorarse su domicilio, procede pasar estos antecedentes al Sr. Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, para que inicie la acción civil que corresponda.

Por estas consideraciones, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, para que inicie contra don Luis Godio, la acción civil que corresponde por cobro de la suma de ($ 998,66 m/n) novecientos noventa y ocho pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, importe de la multa en que ha incurrido por falta de cumplimiento á las obligaciones de población en las tierras á que se ha hecho referencia, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras

y Colonias, la que queda aprobada, y de acuerdo con los Arts. 11 de la Ley 4167 y 56 del Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, que rigen esa venta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Dalmiro Varela—Cobro de una multa

Buenos Aires, Abril 25 de 1912.

Visto este expediente, del que resulta:

Que D. Dalmiro Varela, comprador en el remate verificado el 12 de Octubre de 1905, de una fracción de tierra designada con la letra E, del lote Nº 9 fracción D, Sección XVIII, del Territorio de La Pampa, con una superficie de 625 hectáreas, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales, que establece la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, que rigen esa venta, según lo ha comprobado la inspección practicada en Diciembre de 1910.

Que, en consecuencia, la Dirección General de Tierras y Colonias, ordenó por resolución de fecha 18 de Enero de 1912, se hiciera efectiva la multa que establece el Art. 11 de la ley y 56 del decreto reglamentarios ya citados, no habiéndose podido cobrar aún el importe de aquélla, en razón de ignorarse el domicilio del señor Varela, y

Considerando:

Que no es posible mantener en ese estado la gestión administrativa en cuestión, mayormente cuando se trata de la aplicación de la única pena establecida por la ley para los compradores de tierras en remate que no cumplan con las obligaciones de población.

Que careciendo el Poder Ejecutivo de facultad para obtener coactivamente del comprador de que se trata, el pago de la multa en que ha incurrido é ignorarse su domicilio, procede pasar estos antecedentes al Sr. Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, para que inicie la acción civil que corresponda.

Por estas consideraciones, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, para que inicie contra don Dalmiro Varela la acción civil que corresponde, por cobro de la suma de ($ 172,00 m/n) ciento setenta y dos pesos moneda nacional, importe de la multa en que ha incurrido por falta de cumplimiento á las obligaciones de población en las tierras á que se ha hecho referencia, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada, y de acuerdo con los Arts. 11 de la Ley 4167 y 56 del Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, que rigen esa venta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Jorge Bonduel—Pago de multa

Buenos Aires, Abril 25 de 1912.

Visto este expediente, del que resulta:

Que don Jorge Bonduel, comprador en el remate verificado el 14 de Octubre de 1905, de las tierras designadas con la letra B del lote Nº 20, fracción B, Sección XXIII, en plano del Territorio de La Pampa, con una superficie de 2500 hectáreas, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que establecen la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, que rigen esa venta, según lo ha comprobado la inspección practicada en Diciembre de 1910.

Que en consecuencia, la Dirección General de Tierras y Colonias, ordenó por resolución de fecha 9 de Febrero de 1912, se hiciera efectiva la multa que establece el Art. 11 de la ley y 56 del decreto reglamentarios ya citados, no habiéndose podido cobrar aún el importe de aquélla, no obstante las diligencias practicadas, y

Considerando:

Que no es posible mantener en ese estado la gestión administrativa en cuestión, mayormente cuando se trata de la aplicación de la única pena establecida por la ley para los compradores de tierras en remate que no cumplan con las obligaciones de población.

Que careciendo el Poder Ejecutivo de facultad para obtener coactivamente del comprador de que se trata, el pago de la multa en que ha incurrido é ignorarse su domicilio, procede pasar estos antecedentes al Sr. Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, para que inicie la acción civil que corresponda.

Por estas consideraciones, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, para que inicie contra don Jorge Bonduel la acción civil que corresponde por cobro de la suma de ($ 354,80 m/n) trescientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe de la multa en que ha incurrido por falta de cumplimiento á las obligaciones de población en las tierras á que se ha hecho referencia, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada, y de acuerdo con los Arts. 11 de la Ley 4167 y 56 del Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, que rigen esa venta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Sucesión de Bernardo Méndez—Ubicación de un lote

Buenos Aires, Abril 23 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que por Decreto de 23 de Febrero ppdo., se mandó escriturar á favor de la sucesión de don Bernardo Méndez el lote Nº 194 de la colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba, sin indicar la Sección á que corresponde dicho lote, por lo que procede declarar que él se encuentra ubicado en la Sección D de la citada colonia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el lote Nº 194 de la colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba, que por Decreto de 23 de Febrero ppdo., se mandó escriturar á favor de la sucesión de D. Bernardo Méndez, se halla ubicado en la Sección D de la citada colonia; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Designación del Procurador Fiscal Federal de la Capital para entender en una demanda iniciada contra el Gobierno de la Nación.

Buenos Aires, Abril 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que el señor Juez Federal de la Capital, Dr. don Ernesto Claros, comunica de acuerdo con la Ley Nº 3952, la demanda entablada ante ese Juzgado, por los Dres. Osvaldo y Martín López Molina contra el Poder Ejecutivo de la Nación, sobre arrendamiento de tierras ubicadas en el Territorio de La Pampa,

El Vicepresidente de laNación Argentina,

en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Sr. Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que, en representación del Gobierno de la Nación Argentina, entienda en la demanda entablada por los Dres. Osvaldo y Martín López Molina, ante el Juzgado Federal á cargo del Dr. D. Ernesto Claros.

Art. 2º Pase este expediente al Sr. Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA

Domingo Astrada—Se levanta su suspensión

Buenos Aires, Abril 23 de 1912.

Visto este expediente, en el que corren agregadas las actuaciones correspondientes al sumario instituído al Administrador de Colonias, Sr. Domingo Astrada, á raíz de una denuncia de los vecinos de la colonia «Buenaventura», y en vista de que las acusaciones de que ha sido objeto dicho Administrador, carecen de fundamento,

SE RESUELVE:

1º Levantar la suspensión impuesta con fecha 19 de Julio de 1911, al Administrador de Colonias, D. Domingo Astrada.

2º Comuníquese, etc.

ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobación del tipo de escollera á construirse en el Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Abril 13 de 1912.

Exp. 1231-P-912.—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva el plano Nº 2 que le ha presentado la Empresa Constructora del Nuevo Puerto de la Capital, demostrativo del tipo de escollera exterior á construirse con las modificaciones á que ha dado lugar el emplazamiento definitivo de las obras generales del expresado puerto y cuyo presupuesto asciende á la suma total de un millón ciento veintiséis mil ciento cincuenta y dos pesos con noventa y un centavos oro sellado, y

Considerando:

Que en razón del avance de las obras hacia el río ordenado por el Poder Ejecutivo, se ubica la escollera en un paraje de mayor profundidad de agua, lo que implica mayor longitud de los pilotes del puente de servicio y un exceso de

relleno de tosca y piedra, resultando, además, un aumento de 54 metros de longitud total de la escollera.

Que para favorecer las condiciones de navegación de los remolcadores y embarcaciones de cabotaje en los días de temporales, se ha aumentado la cresta de la escollera del nivel 4,25 m., al de 4,75 m. sobre cero.

Que de conformidad con el Decreto de Noviembre 14 de 1911, que aprueba el plano Nº 1 de ubicación definitiva de las obras, se ha proyectado el ensanche de 75 metros de la cresta de la escollera, sobre una longitud de ochocientos metros al frente al río y 500 metros al antepuerto, con el objeto de que sirva de depósitos de carbón, lo que reportará grandes ventajas para el aprovisionamiento de este combustible á los buques que operen en el futuro puerto

Que para evitar el paso de grandes masas de agua en tiempo de temporales, que paralizan las operaciones en estos depósitos de carbón, se ha proyectado la construcción, sobre 880 metros de escollera, de un parapeto de hormigón de 1,75 metros de alto.

Que en el presupuesto total de la escollera, se ha computado un volumen de 21.424 metros cúbicos de piedra para reposición de la misma por hundimientos, que no estaba previsto.

Que los precios unitarios aplicados al costo de las modificaciones aconsejadas son los mismos que figuran en el contrato para esta clase de obras, salvo el que se refiere al hormigón para el parapeto y revestimiento de la escollera y el de madera de pino Oregón, que no han sido previstos en la planilla de precios unitarios, anexa al contrato, y que, de acuerdo con lo aconsejado por la oficina técnica, se han fijado en quince pesos con cuatro centavos oro sellado, y treinta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos oro sellado, respectivamente.

Que en el caso que fuere necesario á la Empresa Constructora emplear pilotes empalmados, los gastos correspondientes á los empalmes, serían por cuenta exclusiva de la misma.

Y considerando, finalmente:

Que por el Art. 15 del contrato que rige la construcción de las obras, el Poder Ejecutivo, se reserva el derecho de modificar el proyecto general aprobado, en las partes en que á su juicio sea conveniente hacerlo, ya sea ampliando ó limitando los trabajos á realizar.

Por estas consideraciones; y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto adjunto Nº 2, demostrativo del tipo de escollera exterior á construirse en el Nuevo Puerto de la Capital, cuyo presupuesto asciende á la suma de un millón ciento veintiséis mil ciento cincuenta y dos pesos con noventa y un centavos oro sellado.

Art. 2º Apruébase igualmente, los nuevos precios unitarios de quince pesos con cuatro centavos oro sellado, el metro cúbico de hormigón de parapeto ó revestimiento y el de treinta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos oro sellado, para el de madera de pino Oregón.

Art. 3º El mayor gasto de cuatrocientos setenta y dos mil setecientos noventa y seis pesos con cinco centavos oro sellado, que sobre el presupuesto aprobado representan las modificaciones á que se ha hecho referencia, se certificará en la forma de práctica y con la imputación correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

PLAZA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JOSÉ M. ROSA. — JUAN M. GARRO.—G. VÉLEZ.—ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de una caldera para los martinetes empleados en la construcción de los muelles de cemento armado en las riberas del Riachuelo.

Buenos Aires, Abril 13 de 1912.

Exp. 2087-H-1912.—Vista la licitación privada, verificada en la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la provisión de una caldera vertical, con destino á los martinetes que se emplean en la construcción de los muelles de cemento armado, en las riberas del Riachuelo; y

Considerando:

Que si bien del examen de las propuestas presentadas á dicho acto, resulta con precio más bajo la de la casa Percy, Grant y Cía., se estima, sin embargo, más conveniente aceptar la de la casa Ramsay, Bellamy y Cía., que ofrece con entrega inmediata, una caldera vertical «Cochram» multitubular, patentada, de una producción de vapor aproximadamente el doble de las otras ofrecidas, lo que permitirá hacer funcionar dos martinetes simultáneamente é incluyendo, además, los accesorios correspondientes.

Y de conformidad con lo aconsejado en los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase la provisión de la caldera de que se trata, y accesorios correspondientes, en las condiciones convenidas, á la casa Ramsay, Bellamy y Compañía, por la suma total de mil quinientos pesos ($ 1.500 m/n) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 5, ítem 1, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

PLAZA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JOSÉ M. ROSA. — JUAN M. GARRO.—G. VÉLEZ.—ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Obras Hidráulicas Transporte de carbón con destino á las Comisiones de los ríos Bermejo y Paraná Superior.

Buenos Aires, Abril 11 de 1912.

Exp. 2088-P-912.—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, manifiesta que siendo necesario transportar setecientas toneladas de carbón Cardiff y cien de mercaderías diversas, con destino á las Comisiones de los Ríos Bermejo y Paraná Superior y no disponiendo de embarcaciones adecuadas para realizar este servicio, estimó del caso solicitar precios á varias casas del ramo, con el objeto indicado.

Y teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos, de que es más ventajosa la propuesta de la Marina Mercante Argentina, por cotizar precio más bajo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de referencia y autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para encomendar á la Marina Mercante Argentina, el transporte del carbón y mercaderías de que se trata, cuyo importe total de cinco mil doscientos pesos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

Ley Nº 5559, Navegación del Río Bermejo, pesos 2.800 moneda nacional.

Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 6 del Presupuesto vigente, pesos 2.400 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JOSÉ M. ROSA.—JUAN M. GARRO.—G. VÉLEZ.—ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Irrigación—Adquisición de un rodillo compresor para apisonamiento de terraplenes en las obras del Dique Neuquen.

Buenos Aires, Abril 22 de 1912.

Exp. 2094-I-1912.—Visto que la Dirección General de Irrigación, solicita autorización para adquirir un rodillo compresor automóvil, para apisonamiento de terraplenes y una máquina mezcladora de hormigón, que se requieren con urgencia en las obras que se ejecutan en el Dique Neuquen.

Teniendo en cuenta que los precios cotizados por las casas Orestein y Koppel-Arthur Koppel y Storer y Cía., son equitativos; atento lo expuesto en los informes producidos y hallándose comprendido el presente caso entre los previstos por el Art. 33, inciso 5º, de la Ley de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Irrigación, para adquirir el material de la referencia, en la siguiente forma:

Orenstein y Koppel-Arthur Koppel.—Rodillo compresor, según su oferta, pesos 2.300 oro sellado.

Storer y Cía.—Mezcladora de hormigón, pesos 713, oro sellado.

Art. 2º Impútese el gasto total de tres mil trece pesos ($ 3.013 o/s) oro sellado, al Anexo L, inciso 5º, ítem 6, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

PLAZA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JOSÉ M. ROSA. — JUAN M. GARRO.—G. VÉLEZ.—ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Obras Hidráulicas Contrato y decreto aprobatorio para la construcción de un edificio para el Destacamento Norte del Puerto de la Capital.

CONTRATO CON DON AUGUSTO PAUL Y CÍA.

En virtud del Decreto de fecha Febrero 17 de 1912, el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional y los Sres. Augusto Paul y Cía., celebran el siguiente:

CONTRATO AD REFERÉNDUM DEL PODER EJECUTIVO

Art. 1º Los Sres. Augusto Paul y Compañía, se comprometen á construir un edificio para el Destacamento Norte de la Jefatura del Puerto de la Capital, en un terreno de cincuenta y dos (52) metros de frente, por cuarenta (40) metros de fondo, sobre la prolongación de la calle Cangallo, costado Este del Dique III, de conformidad con los planos, especificaciones y pliegos de condiciones acompañados, que hacen parte integrante de este contrato, por los precios unitarios de su propuesta, contenidos en la planilla que también se agrega y forma parte del mismo, y según la cual el importe total de la obra es de cuarenta y ocho mil ciento trece pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional curso legal ($ 48.113,49 m/n c/l).

Art. 2º Los Sres. A. Paul y Cía., iniciarán la construcción de la obra, dentro de los treinta días, á partir de la aprobación del contrato por el Superior Gobierno y deberán terminarlas completamente, dentro de los ocho meses á contar de la misma fecha de aprobación.

Sino empezaran en el término fijado anteriormente, incurrirán por cada semana ó fracción de semana, en una multa de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, que se deducirá del primer certificado que hubiese á pagar ó si hubiese lugar del depósito de garantía. Si el atraso excediera de sesenta días, el Gobierno Nacional, podrá hacer efectivo el depósito de garantía, quedando anulado el contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que por tal causa incurrirían los Sres. A. Paul y Cía.

Por cada semana ó fracción de semana de retardo en la terminación de todas las obras, los Sres. A. Paul y Cía., incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), que se hará efectiva de los certificados que hubiese á pagar ó del depósito de garantía, si fuese necesario.

Art. 3º Una vez terminada la obra, los Sres. A. Paul y Cía., deberán entregarla perfectamente limpia y libre de estructuras provisionales, materiales excedentes ó residuos, la Inspección procederá entonces, de acuerdo con los señores A. Paul y Cía., á la recepción provisional de la obra, levantándose acta en forma. Si los Sres. A. Paul y Cía., no acudiesen al acto de la recepción, se procederá á lo indicado en el Art. 45 de la Ley de Obras Públicas. Para evitar toda cuestión sobre la fecha de terminación de los trabajos, los señores A. Paul y Cía., deberán dar aviso oportunamente de esa fecha, por escrito á la Inspección.

Art. 4º La recepción definitiva, tendrá lugar cuarenta días después de la recepción provisional, procediéndose para aquélla de idéntica manera, que para ésta. Efectuada la recepción definitiva, se devolverá á los Sres. A. Paul y Cía., el depósito de garantía y los documentos correspondientes al Art. 57 de la Ley de Obras Públicas.

En la recepción definitiva, se harán las constataciones que fueran necesarias para comprobar la buena construcción y funcionamiento de las instalaciones.

Art. 5º El Gobierno Nacional, se compromete á pagar á los Sres. Augusto Paul y Cía., las obras que ejecuten, en efectivo, por certificados mensuales provisionales, expedidos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, siendo el último el de liquidación definitiva de todas las obras.

Estos certificados, serán extendidos por las cantidades de obras ejecutadas durante el mes, aplicando los precios unitarios correspondientes de la planilla respectiva, anexa á este contrato.

Art. 6º En garantía del presente contrato, los Sres. Augusto Paul y Cía., han entregado en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un certificado de depósito, por valor de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, nominales, en Títulos, Cédulas Hipotecarias Argentinas y cien pesos moneda nacional en efectivo, el cual les será devuelto después de la recepción definitiva de la obra, previas las deducciones que correspondan por multas, etc.

Art. 7º La inspección de los trabajos, se efectuará por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Art. 8º Hasta la recepción definitiva de las obras, los Sres. Augusto Paul y Cía., serán los únicos responsables de su conservación.

Art. 9º La Ley Nacional de Obras Públicas, regirá en todo aquello que no esté previsto ó no se oponga á lo establecido en este contrato.—Buenos Aires, Marzo 23 de 1912.—*Augusto Paul y Cía.* —*Enrique M. Lange.*

Buenos Aires, Abril 22 de 1912.

Exp. 10532-P-1910.—Visto el proyecto de contrato adjunto, lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas; y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato de la referencia, celebrado en cumplimiento del Decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha 17 de Febrero de 1912, entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, y los Sres. Augusto Paul y Compañía, para la construcción de un edificio, destinado al Destacamento Norte de la Jefatura del Puerto de la Capital, cuyo importe asciende a la cantidad de ($ 48.113,49 m/n) cuarenta y ocho mil ciento trece pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Marina y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Reglamento provisional de riego para la Colonia Lucinda

CAPÍTULO I

Art. 1º Las presentes disposiciones tienen por objeto reglamentar el uso del agua derivada del río Neuquen, para el riego de los terrenos de la Colonia Lucinda.

Art. 2º La zona de riego en que regirá el presente Reglamento, se extiende en el valle del Neuquen en la margen izquierda, desde el deslinde con la propiedad «Picasa», hasta el deslinde de los terrenos de la Colonia Roca, de acuerdo con los limites que resultarán del plano definitivo de empadronamiento.

Art. 3º De acuerdo con las disposiciones de la Ley 6546, declárase obligatorio el pago del canon de riego en toda la zona afectada por el regadío con el monto y en las condiciones que se establecen en el presente Reglamento.

Art. 4º El pago del canon de riego da derecho al propietario á contar, en servicio normal, con una dotación continua de sesenta centílitros por segundo y por hectárea, de la porción de la propiedad empadronada, pero no autoriza el empleo discrecional del agua de manera improductiva y posiblemente nociva.

Art. 5º Los propietarios de las tierras á regar deberán hacer anotar los títulos de sus propiedades en el Registro provisorio de riego que llevará la Dirección General de Irrigación á los efectos del cobro del canon de riego y en caso de venta ó subdivisión de la propiedad, deberá solicitarse la inscripción de la transacción, sin lo cual, el propietario primitivo y la propiedad en conjunto responderán por el pago del canon respectivo.

Art. 6º En caso de carencia de agua por cualquier circunstancia, la repartición se hará proporcionalmente al área bajo cultivo en cada propiedad, teniendo en cuenta la naturaleza y las necesidades de los mismos.

Art. 7º Todo propietario, arrendatario ú ocupante que quiera hacer uso del derecho de agua que corresponde á su propiedad, deberá comunicarlo á la Oficina de Riego, indicando con claridad y precisión la extensión que desea cultivar y su ubicación, así como la naturaleza del cultivo á que la dedicará, y solicitando se le indique el sitio en que deberá tomar el agua y las obras necesarias para recibirla.

Art. 8º La Oficina de Riego dará al interesado las instrucciones para la ejecución de las obras necesarias.

Art. 9º El Encargado de Riego podrá disponer que un regante tome el agua sirviéndose de obras existentes, aunque sean particulares, debiendo hacer á su costa los ensanches necesarios ó pagar al propietario una parte proporcional al beneficio recibido, cuyo monto fijará la Oficina de Riego.

En todo caso las obras se ejecutarán sin interrumpir el servicio de riego y sin provocar perjuicios á terceros.

Art. 10 Las acequias externas á las propiedades deberán conducirse, salvo casos justificados por la Oficina de Riego, por los costados de las calles, de manera que no perjudiquen la vialidad, ni las propiedades vecinas y evitando que se produzcan en ellos desmoronamientos, desbordes ó filtraciones de agua que ocasionen desperdicios y perjuicios por encenegamientos de terrenos, humedad en los edificios ó charcos en la vía pública.

Art. 11 En el cruce de las acequias entre sí ó en las calles, caminos ó líneas férreas, así como delante de los accesos á las propiedades, se construirán las obras de arte necesarias que la Oficina de Riego indicará.

Los gastos ocasionados, salvo el caso de obras construidas con sujeción al plan general de distribución, serán á cargo de los interesados.

Art. 12 Toda acequia deberá estar provista, después de la última toma, de un canal de desagüe de capacidad suficiente para permitir la evacuación de las aguas sobrantes y de las de lluvia que á ella concurran.

Art. 13 Toda propiedad para recibir agua, deberá estar provista de una toma en las condiciones indicadas por la Oficina del Riego, cuyo costo estará á cargo exclusivo del usufructuario.

Art. 14 No se entregará aguas á ningún regante, mientras no tenga en perfectas condiciones las obras que la Oficina de Riego disponga construir ó modificar y que se refieran á la recepción, conducción y desagüe en sus terrenos.

Art. 15 En todo tiempo los regantes podrán solicitar de la Oficina de Riego las modificaciones que crean necesarias en el sistema de obras de riego establecido, siendo entendido que cualquiera modificación que se autorizara á introducir será costeada íntegramente por él ó los solicitantes, así como los gastos que ocasionen las verificaciones, levantamientos y replanteos que se requieran.

Art. 16 El título de derecho de agua no autoriza su empleo para nivelar ó regar te-

rrenos incultos, los que sólo podrán remojarse previo desmonte y emparejamiento, para facilitar la roturación.

Art. 17 El agua proveniente de los desagües de propiedades cultivadas en toda su extensión, se podrá utilizar para aumentar el caudal de los canales, pero nunca podrán destinarse para riego los desagües de terrenos en vía de transformación agrícola, que deberán enviarse directamente al colector general.

Art. 18 Los regantes que utilicen con carácter eventual los desagües de otros que hayan construído las obras á su costa, no tendrán que pagar indemnización alguna.

CAPÍTULO II

DISTRIBUCIÓN DEL AGUA

Art. 19 El agua es un bien público y nadie tiene derecho á malgastarla.

Art. 20 El servicio de agua será continuo para las propiedades mayores de 300 hectáreas; las restantes recibirán el riego por turno á razón de 500 m3 por hectárea y por riego.

Art. 21 Antes del 15 de Junio de 1912, los regantes deberán comunicar á la Oficina de Riego la superficie que efectivamente cultivarán en el año, los cultivos á que la dedicarán y las ampliaciones que harán á la misma, á los efectos de la redacción del plano catastral, del establecimiento de los terrenos de riego y de la aplicación equitativa de lo dispuesto en el Art. 6º.

En los años subsiguientes, la comunicación referente á los terrenos no empadronados con anterioridad, deberá hacerse antes del 15 de Marzo del año correspondiente.

Art. 22 Con los datos proporcionados por los regantes, debidamente contraloreados, la Oficina de Riego enviará á la Dirección General de Irrigación el padrón de riego para la aplicación del canon provisorio.

Art. 23 Los regantes usarán libremente del agua que les corresponde dentro de su propiedad, con los fines que exprese la conexión de uso del agua, pero no podrán darle otros destinos ni derramarla en la superficie del terreno cuando no la necesiten, formando charcos ó encenegamientos aunque sea en terreno propio ó de otro que preste su consentimiento á ello.

Art. 24 Cuando un regante no necesite el agua, por haber llovido ó por cualquier otra causa, deberá avisarlo con la anticipación de un día á la Oficina de Riego ó al tomero de la sección.

Art. 25 El funcionamiento de las compuertas en el canal alimentador y las maniobras de agua en los canales y acequias exteriores á las propiedades, estarán bajo la vigilancia completa de la Oficina de Riego, nadie podrá alterar el curso de las aguas ni modificar la dotación de las tomas variando su sección ó poniendo tacos en las acequias ó con cualquier otro artificio, así como tampoco hacer desbordar las acequias por cualquier medio.

Art. 26 Todos los regantes y vecinos están en la obligación de avisar inmediatamente á los tomeros ó á la Oficina de Riego de cualquier obstrucción ó desperfecto que se produzca en las acequias ó tomas y la formación de charcos en la vía pública, así como cualquier alteración que se produzca en el servicio.

Art. 27 Los regantes que tengan reclamos que hacer respecto al servicio, lo formularán á la brevedad posible al tomero ó á la Oficina de Riego, pero nunca procederán por sí mismos, aunque estén convencidos que les asiste todo derecho.

Art. 28 Hasta la sistematización de la distribución por medio de compuertas y medidores, la entrega del agua se hará en las tomas particulares según el criterio práctico que el servicio de riego ha permitido establecer.

Art. 29 Los dueños, arrendatarios ú ocupantes de una propiedad son directamente responsables de las sustracciones de agua que se hagan dentro de la misma ó de los canales que beneficien la propiedad, sin perjuicio de quedar en libertad de ejercer sus derechos contra terceros que hubieran podido hacer el daño intencionalmente.

Art. 30 En las épocas en que se disminuyen las necesidades de riego, á solicitud de los interesados, podrá aumentar la dotación ó dar turnos extraordinarios para facilitar el desmonte y roturación de las tierras, para riegos eventuales ó para otros usos de interés agrícola.

Art. 31 Todas las cuestiones que se susciten entre los regantes por el uso y aprovechamiento del agua y las obras destinadas á dicho fin, serán resueltas en juicio verbal y sumario por el Encargado de Riego, quién tendrá las atribuciones que el Código Rural confiere al Juez de Aguas.

Art. 32 De las resoluciones del Encargado de Riego, podrá apelarse por escrito á la Dirección General de Irrigación que resolverá el asunto en última instancia.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS

Art. 33 La Administración de las obras de riego de la «Colonia Lucinda» hasta tanto sea librado al servicio el canal del Rio Negro Superior, estará á cargo de una oficina local, denominada «Oficina de Riego» dependiente de la Dirección General de Irrigación.

Art. 34 La mencionada Oficina de Riego, será instalada en el pueblo Cipolletti ó en sus alrededores y estará al frente de élla el Ingeniero Nacional encargado de las obras y estudios en la «Colonia Lucinda».

Art. 35 Provisionalmente y hasta tanto se ponga en servicio el sistema de obras actualmente en construcción, entre el Lago Pellegrini y Cichinales, fíjase en ($. 6 m/n) seis pesos moneda nacional, por hectárea y por año, el canon de riego para la Colonia Lucinda. Este canon será substituido por el canon general que se aplicará á toda la región comprendida entre el dicho Lago Pellegrini y Chichinales.

Art. 36 El canon de riego se cobrará por trimestre adelantado, en los días comprendidos entre el 1º y el 15 de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, respectivamente, pasada esta fecha, se cobrará una multa de (50 %) cincuenta por ciento.

Art. 37 Los recibos por el importe del canon de riego y otros pagos serán extendidos en boletas impresas, con talonario y encuadernadas, intercalándose páginas para la producción carbónica de los asientos respectivos, y para ser válidos deberán llevar la firma del Ingeniero Nacional y del empleado encargado del cobro, con el sello de la Dirección General de Irrigación, que quedará bajo la custodia directa del Ingeniero con responsabilidad personal.

El presente artículo irá impreso al dorso de las boletas.

Art. 38 Los pagos por concepto del canon de riego, de multas, etc. se efectuarán exclusivamente en la Oficina de Riego en Cipolletti.

Art. 39 Semanalmente la Oficina de Riego depositará las sumas recaudadas en la sucursal del Banco de la Nación en Neuquen, á la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas y en cuenta titulada «Riego Colonia Lucinda».

Art. 40 Todas las sumas recaudadas con motivo del servicio de riego en la Colonia Lucinda, serán destinadas á reintegrar las sumas invertidas en la habilitación, funcionamiento y conservación del mismo.

Art. 41 Los gastos de conservación y funcionamiento de la toma provisoria del canal alimentador hasta el Km. 3,050 y del colector general del desagüe, estarán á cargo de Gobierno Nacional.

Art. 42 Los trabajos de conservación, reparación y limpieza periódica de todas las obras no especificadas en el Art. 41, estarán á cargo exclusivo de los usuarios, prorrateándose en proporción á los beneficios que reciba cada uno.

La Oficina de Riego en época oportuna comunicará á cada regante cuales son los trabajos que debe efectuar y las fechas en que ha de iniciarlos y terminarlos.

Art. 43 Si en el periodo de tiempo fijado, un regante no ejecutase ó ejecutase mal los trabajos que debió hacer, la Oficina de Riego los hará inmediatamente por cuenta del regante remiso, quién deberá abonar su importe á la presentación de la factura correspondiente.

Si así no lo hiciera, sin perjuicio de gestionar el pago judicialmente, se le privará del uso del agua.

Art. 44 Para trabajos urgentes de importancia y á cargo de la Administración, que requieran de improviso mucho personal ó cuando por cualquier motivo no sea posible conseguirlo en la cantidad necesaria, todo regante está en la obligación de facilitar un peón por cada veinte hectáreas regadas ó fracción, que deberá presentar con herramientas de trabajo, pala, pico y carretilla, á requerimiento de la Oficina de Riego en el sitio, día y hora que se indique, por la duración y horario que se establezca.

Art. 45 El personal proporcionado por los regantes, será remunerado por la Administración al precio corriente de los jornales en la localidad.

Art. 46 Las maniobras para la distribución del agua, serán siempre presenciadas, previo aviso, por los tomeros que recibirán ordenes de la Oficina de Riego.

Art. 47 La Oficina de Riego podrá suspender el servicio de agua parcial ó totalmente para efectuar la limpieza ó reparaciones que necesiten las obras, eligiendo para ello las épocas en que tal medida ocasione el menor perjuicio posible y avisando á los regantes con anticipación, siempre que las circunstancias lo permitan.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

Art. 48 Es pasible de pena, de acuerdo con los Códigos y leyes vigentes en la República:

a) Todo el que destine el agua para usos diversos á aquél para el cual le ha sido concedido.

b) Todo el que sustraiga agua de los canales por medios artificiosos adelantando ó demorando los turnos, poniendo obstáculos para que la acequia se derrame, ó modificando por cualquier medio el gasto de las tomas mientras están en funcionamiento.

c) El que durante un turno de riego ceda agua al vecino por el interior de las propiedades.

d) El que intencionalmente ó por negligencia culpable ocasione desperfectos en las obras de riego, canales, desagües y obras de arte.

Art. 49 La comprobación de los delitos especificados en el artículo anterior y la apreciación de su importancia, se hara por un empleado de la Oficina de Riego con la presencia de dos testigos, levantándose el acta correspondiente.

Art. 50 Todo regante que provocara derrames de agua en las calles ó chacras y ciénagas, pagará una multa de ($ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional y ($ 40 m/n) cuarenta pesos moneda nacional en la reincidencia, y sin perjuicio de la acusación judicial á que hubiera lugar.

Art. 51 Los animales sueltos en la vía pública, por el perjuicio que pueden ocasionar á las acequias y canales, serán considerados como animales invasores y tratados como establece el Código Rural.

Art. 52 A todo regante que no cumpliera en el pago puntual de su cuota de riego y de las multas, se le suspenderá inmediatamente el envío del agua.

Art. 53 El regante que efectuara maniobras

de agua sin la presencia de los tomeros, pagará una multa de ($. 20 m/n) veinte pesos por la primera vez y ($. 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional en la reincidencia.

Art. 54 El que arroje en las acequias basuras ó cualquier otro objeto que ensucie ó contamine las aguas, será pasible de una multa de ($. 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional y si reincide se le suspenderá el servicio de agua durante el tiempo que establezca en cada caso el Ingeniero Jefe, con apelación ante la Dirección General de Irrigación.

Art. 55 El Ingeniero Nacional encargado de los trabajos en La Colonia Lucinda, será el representante local de la Dirección General de Irrigación en todas las cuestiones y juicios que se entablasen ó hubiera que entablar ante la justicia con motivo de la administración de las obras á su cargo.

CAPITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 56 Mientras se ejecutan los estudios definitivos de riego de la Colonia Lucinda y se redacta y aprueba el respectivo proyecto, los propietarios que obtengan concesión de agua, costearán por su cuenta todas las obras que sean necesarias, y siempre de conformidad con las indicaciones que les dé la Oficina de Riego.

Art. 57 El canon de riego desde Junio hasta Diciembre 31 de 1911, que se encuentra impago, se cobrará con las modalidades y destino de los Arts. 36 á 40 y con la base del padrón de riego de la antigua Comisión administradora.

Art. 58 El presente Reglamento regirá hasta que el Poder Ejecutivo de la Nación resuelva modificarlo.

—

Buenos Aires, Abril 22 de 1912.

Exp. 617.I/912.— Visto que la Dirección General de Irrigación manifiesta la conveniencia de que se dicte un reglamento provisional de riego para la Colonia Lucinda, asi como también que se abone los gastos anteriormente incurridos por la Comisión honoraria que el Gobierno designó para atender lo relativo al mejor aprovechamiento del canal existente en dicha colonia, y de que se provea lo conducente á fin de que pueda hacer efectiva la administración de dicho canal,

Teniendo en cuenta:

Que al disponerse por Decreto de 18 de Septiembre ppdo. que la Dirección General de Irrigación, procediera á efectuar en el canal obras de carácter urgente, se estimó aceptable la propuesta de venta del expresado canal formulada por su propietario señor Fernández Oro, quién al convenir en la tasación que del mismo se mandara practicar á los Ingenieros de la mencionada Repartición que intervienen en la ejecución del canal nacional, autorizaba al Gobierno para administrar el mismo desde la fecha de su oferta;

Que en estas condiciones y hasta tanto se proceda á su transferencia en forma al Gobierno de la Nación, es conveniente como lo manifiesta aquella Repartición, que ella tome á su cargo provisionalmente los servicios de su conservación y explotación é inicie la administración de la zona mientras se ejecutan y concluyen las obras que la misma lleva á cabo de reparación y rehabilitación de los canales de riego de aquella colonia, asi como las de ampliación que se proyecta;

Que con respecto á los gastos incurridos hasta el 31 de Mayo de 1911 por la extinguida Comisión honoraria, y abonados en parte de su peculio particular por el ex-Vocal Tesorero de la misma D. Benjamín R. Rojas y por D. Juan de Dios Sepúlveda, encargado por aquella del cuidado de la bocatoma del canal y de la distribución del riego, corresponde reembolsar á dichos señores, los referidos gastos que quedarían cubiertos con los fondos que se recauden por concepto del pago de cuotas de riego atrasadas y no satisfechas aún.

Por tanto; y en vista de lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de Reglamento provisional para el riego de la Colonia Lucinda, cuyas disposiciones regirán con anterioridad al 1º de Enero del año en curso.

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Irrigación para invertir desde la citada fecha, en los gastos de conservación, explotación y administración de las obras de riego de la Colonia Lucinda, la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500 m/n) moneda nacional, mensuales.

Art. 3º La Dirección General de Irrigación queda facultada para compeler á los vecinos propietarios, en los términos de la Ley 6546, al pago de las cuotas de riego no abonadas desde el 31 de Mayo de 1911, encargándose de esta cobranza y de la del canon propuesto en el presente Reglamento, al actual Contador de las obras del Dique Neuquen y Lago Pellegrini, D. Matías Aranguren, quién gozará, por la atención de todos los cometidos á su cargo, del sueldo mensual de $ 600 moneda nacional, en reemplazo y con la misma imputación del de $ 500 que hasta ahora percibe.

Art. 4º Queda autorizado el reembolso, previa verificación y aceptación de cuentas, de los gastos efectuados por los Sres. Benjamín R. Rojas y Juan de Dios Sepúlveda, con saldos de doscientos seis pesos con cincuenta y siete centavos ($ 206,57 m/n) moneda nacional, y tres mil trescientos tres pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 3.303,21 m/n) respectivamente.

Art. 5º Reconócese á favor de D. Juan de Dios Sepúlveda, la suma de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800 m/n) moneda nacional, á que asciende el importe de sus sueldos devengados como Encargado de la conservación de las obras y distribución del riego de la Colonia Lucinda, durante el año 1911, á razón de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, mensuales, y confírmasele en dicho empleo con antigüedad al 1º de Enero último ó igual remuneración.

Art. 6º Los gastos que demande el cumplimiento de los precedentes artículos se imputarán á la Ley 6546 cuenta «Riego Colonia Lucinda».

Art. 7º Comuníquese, publíquese con el aludido Reglamento, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

Dirección General de Ferrocarriles—Denominación de una estación en el F. C. Sud.

Buenos Aires, Abril 26 de 1912.

Exp. 2959-F-1912.—Visto este expediente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La parada del Ferrocarril del Sud, que se construirá en el kilómetro 34-897, de su línea principal, se denominará Links.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

Dirección General de Obras Hidráulicas—Relleno de los terrenos expropiados en el Puerto del Paraná y venta de arena extraída del canal de acceso.

Buenos Aires, Abril 25 de 1912.

Exp.-34-P-912.—Vista la presentación del Sr. Nestor de la Puente por la que pide se le conceda en venta la arena proveniente del dragado del canal de acceso al Puerto del Paraná, y

Considerando:

Que no es conveniente conceder á un particular con carácter de exclusividad la venta del expresado material, pues ello, podría llegar á afectar intereses generales en el comercio de la venta de arena de esa localidad.

Que á fin de subsanar los inconvenientes que pudiera ocasionar la escaséz de este material y teniendo en cuenta que es necesario proceder al relleno de los terrenos expropiados por el Poder Ejecutivo Nacional para el expresado puerto, nada obsta para autorizar á la Dirección General de Obras Hidráulicas en la forma propuesta la venta del exceso de la arena refoulada, desde que tal procedimiento no afectará la cuestión de jurisdicción establecida en el Decreto de 31 de Marzo de 1909.

Atento lo informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La Dirección General de Obras Hidráulicas, procederá al relleno de los terrenos expropiados por el Poder Ejecutivo Nacional en el Puerto del Paraná hasta la cota + 7,50 á + 8,00 autorizándosele, para vender al que lo solicite, el exceso de la arena refoulada con tal objeto, á razón de ($ 0,50 m/n) cincuenta centavos moneda nacional el metro cúbico.

Los pedidos de extracción se formularán por los interesados por cantidad no mayor de cinco mil metros cúbicos, previo depósito de una garantía equivalente al diez por ciento del importe total de la concesión, en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, á la órden del Director General de Contabilidad. El importe de estas ventas ingresará como refuerzo á la partida «Dragado ríos».

Estas condiciones de venta no representarán otra obligación por parte del Gobierno Nacional, que la de conceder y satisfacerla en los límites de lo posible, sin compromiso alguno sobre la cantidad máxima acordada, ni tampoco dentro de plazo determinado.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

Dirección General de Obras Hidráulicas—Fíjase la cota provisional de ribera para la construcción del puerto en Arroyo Pareja.

Buenos Aires, Abril 25 de 1912.

Exp. 1666-P-912.—Vista la presentación de la Régie Generale de Chemins de Fer et Travaux Publics, representada en este acto por el Sr. León Destabeau, pidiendo se fije el límite de los terrenos particulares dentro de la zona que deben abarcar los trabajos del puerto sobre el Arroyo Pareja, cuya concesión ha sido transferida á la Sociedad «Compañía del Puerto Comercial de Bahía Blanca Puerto Belgrano», cesión que se aprobó por Decreto de 21 de Marzo próximo pasado, y siendo necesario determinar previamente la cota de ribera en la zona correspondiente al emplazamiento de la expresada concesión, como lo aconseja la Dirección General de Obras Hidráulicas en su precedente informe,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Fíjase provisionalmente como cota de ribera para la construcción del puerto en Arroyo Pareja, la de cuatro metros con sesenta centímetros arriba del cero del Puerto Militar y

siendo entendido que dicha determinación sobre el terreno se hará con elementos de la Sociedad recurrente, bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Publíquese y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas—Adquisición de artículos de librería con destino á varias dependencias.

Buenos Aires, Abril 25 de 1912.

Exp. 2970-P-912.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas pide se apruebe la adquisición de varios artículos de librería con destino á sus diversas dependencias, efectuada en la casa Jacobo Peuser, previa licitación privada, y siendo la única que cotizó precios, los que se consideran equitativos.

Y atento lo manifestado en el informe que antecede,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la adquisición de que se trata cuyo importe de ($ 334.10 m/n) trescientos treinta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional, se imputará al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 6ª del Presupuesto vigente.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas y fecho, pase á la de Contabilidad, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas—Adquisición de material y herramientas para diversas Comisiones de Estudios y Obras.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Expts.-2929-E-2930-2931- y 2932-P-912. — Vistos estos expedientes por los que la Dirección General de Obras Hidráulicas pide se apruebe las adquisiciones de un martillo «Boyer», para remachar, bombas horizontales, medicamentos y de sesenta metros cúbicos, de madera dura con destino á las diversas Comisiones de Estudios y Obras.

Teniendo en cuenta que estas adquisiciones se han efectuado de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones vigentes,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar las adquisiciones de que se trata, en la siguiente forma:

De la casa Evans Thorton y Cía., un martillo «Boyer», para remachar $ 180.00 m/n.

De la casa Agar Cross y Cía.,- Pedido núm. 3006 por seis bombas horizontales impelentes, etc. $ 373.20 m/n.

De la casa José Cirelli.-Pedido núm. 2860. por medicamentos varios, $ 943.75 m/n.

De la casa Desimoni y Nicolini.-núm. 1.- por sesenta metros cúbicos de maderas dura $ 596.70 m/n.

Los importes parciales á que ascienden estas adquisiciones se imputarán los de las casas Evans Thorton y Cía., José Cirelli, y Desimoni y Nicolini al Anexo I, inciso 3º, ítem 1º, partida 6ª del Presupuesto vigente y el de la casa Agar Cross y Cía., al Anexo L, inciso 5º ítem 14, partida 8 del mismo.

Publíquese, y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Obras Hidráulicas, pase á la de Contabilidad á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas—Abono de una suma por provisión de materiales de acero para embarcaciones del Ministerio.

Buenos Aires, Abril 25 de 1912.

Exp.-12056-B-912.—Visto que por resolución de fecha 7 de Marzo de 1912, se exonera de la multa de mil doscientos sesenta pesos con noventa centavos oro sellado, en que había incurrido, á la Sthalwerk Krieger Actiengesellschaft, representada en este acto por el Sr. Horacio Bustos Morón, por atraso en la entrega de materiales de acero fundido para repuesto de las embarcaciones de este Ministerio; y no existiendo por lo tanto inconveniente á juicio de la Dirección Técnica correspondiente en que se abonen las facturas presentadas por dicha Sociedad, relativas al ochenta y veinte por ciento del valor á que asciende la provisión aludida y cuyo importe total es de dos milciento un pesos con cincuenta centavos oro sellado,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La Dirección General de Contabilidad procederá á abonar al representante de la Sthalwerk Krieger Actiengesellschaft, por el concepto de que se trata, la cantidad de ($ 2.101.50 o/s) dos mil ciento un pesos con cincuenta centavos oro sellados, con imputación al Anexo I, inciso 9, ítem 2, partida 1 del Presupuesto vigente.

Publíquese, y vuelva á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

HILOS DE PASTA DE CAUCHO

Solicitud Nº 78.

Considerando:

Que se trata de un artículo á base de una pasta con caucho, la cual se destina para el cierre de las latas de conserva, mercadería la cual no se halla comprendida en ninguna de las partidas de tarifa como lo explica la minoría de los Señores Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

ALAMBRE DE ACERO PULIDO PARA CUERDAS DE INSTRUMENTOS

Exp. 131-G. — Manifiestan alambre sin galvanizar ni pulir de la partida 791 y lo denuncian como cuerdas de acero para instrumentos de la partida 672,

Considerando:

Que se trata de un alambre acero pulido para cuerdas de instrumentos de música, como lo constata su mismo rótulo y lo corrobora su diámetro que no alcanza á un milímetro.

Por consiguiente de acuerdo con lo establecido en la nota 3ª de la sección Ferretería se encuentra explícitamente comprendido en la partida denunciada.

Así lo informa igualmente una consulta hecha á una casa especial del ramo.

Por otra parte los informes aportados por el interesado no están basados en muestras oficializadas y el alambre en forma de resorte que se presenta en este acto es de mucho mayor diámetro que el cuestionado.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 672 kilo $ 1.50 al 25 %.

SEDA EN CARTONES

Solicitud Nº 75.

Considerando:

Que se trata de seda que viene acondicionado en una forma especial sobre un cartón, el cual pesa tres veces más que la mercadería en sí.

Por consiguiente no está especialmente determinada en ninguna de las partidas de tarifa, por cuanto, en una, enumera las sedas en madejas al kilo, y la otra las en carreteles al metraje, deduciéndose lógicamente que lo que se ha prentendido es que los carreteles no paguen como seda en razón que reportaría un recargo por su peso.

Pero tratándose de un caso idéntico á este último, no existe conveniencia en sacar esta mercadería de tarifa y si adaptarla á la partida en que encuadra más expresamente.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2699 los mil metros $ 0.28 al 25 %.

CAJITAS DE MÚSICA ORDINARIAS

Exp. 67-O. — Manifiestan cajitas de música de valor declarado y los denuncian como aristones de la partida 639,

Considerando:

Que se trata de cajitas de música ordinarias, las cuales no pueden reputarse los instrumentos músicos denominados aristones de tarifa, por cuanto no reunen las condiciones para ser considerados tales.

Se trata pues de un artículo no tarifado, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en varios casos análogos y así lo informan los Vistas del ramo.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 %.

CORONAS Y GALERÍAS DE BRONCE

Expediente 144 C. — Manifiestan cobre manufacturado de las partidas 1002, y lo denuncian como coronas y galerías de bronce de las partidas 515 y 1002 respectivamente.

Considerando:

Que en cuanto á las coronas están explícitamente comprendidas en la partida en que se denuncian, de acuerdo con precedentes sentados por este Tribunal en casos análogos.

En lo referente á las galerías de bronce, no se hallan tarifadas, coronas poniendole el derecho del 40 %.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que las coronas pertenecen á la partida 515, cada una $ 5.00 al 40 % y las galerías son de valor declarado al 40 %.

LÁMPARAS DE BRONCE PARA COLGAR

Expediente 112 M.—Manifiestan lámparas de bronce para colgar de la partida 1601, y lo denuncian como recipientes de bronce para lámparas de la partida 1572,

Considerando:

Que no obstante que en el presente caso vienen sin su lira correspondiente, dado el texto de la partida en que se manifiestan que dice «lámparas de bronce para colgar, tengan ó no soporte de hierro», se hallan explícitamente comprendidas en la misma.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la mercadería en cuestión ha sido bien manifestada.

BLOCKS DE GOMA, ANTIDERRAPANT

Expediente 65 O. — Manifiestan antiderrapant de la partida 365, y lo denuncian como goma trabajada en forma de llantas de la partida 1125,

Considerando:
Que se trata de blocks de goma antiderrapant para chatas automóviles, y por consiguiente comprendidas en la partida en que se manifiestan.
Por unanimidad de votos,
SE RESUELVE:
Que pertenece á la partida 365 kilo $ 1.50 al 10 %.

—

CINTA DE HILO MEZCLA CON INSCRIPCIÓN DE SEDA
Solicitud No 1,
Considerando:
Que se trata de una cinta de hilo mezcla con inscripción de seda, artículo el cual no se halla comprendido en ninguna de las partidas de tarifa.
Por unanimidad de votos,
SE RESUELVE:
Que es de valor declarado al 25 %.

—

PAPELES CON PASTA REFORZADOS CON TELA
Solicitud N° 80,
Considerando:
Que se trata de papeles con pasta, algunos de ellos reforzados con tela, los cuales no se hallan tarifados, como lo informan los Sres. Vistas del ramo.
Por unanimidad de votos,
SE RESUELVE:
Que son de valor declarado al 25 %.

TEJIDO DE SEDA Y CRIN IMITACIÓN PAJA
Solicitud No 40,
Considerando:
Que se trata de un tejido de seda y crin imitación paja, destinada especialmente para cubiertas y adornos de sombreros, explicitamente comprendido en la partida á que lo llevan los Vistas del ramo.
Por unanimidad de votos,
SE RESUELVE:
Que pertenece á la partida 2761 kilo $ 5.00 al 25 %.—*Juan A. Canessa*, secretario.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

06081-P-912—Abril 17 de 1912—Visto este expediente y resultando:
Que el día 18 de Diciembre ppdo. descarriló la locomotora N° 4 del tren N° 4001 en el cambio N° 4 de la Estación «Mendoza» del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico, y
Considerando:
Que el accidente de refrerencia se debe á que el maquinista no hizo caso de las señales que se le hicieron para que parase, por estar el cambio hecho para trocha angosta, y
Teniendo en cuenta:
Que la Empresa ha castigado al empleado culpable,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causala negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico.
Comuníquese, tómes razón y archívese
A. Giovacchini.

JUZGADOS DE PAZ - CAPITAL FEDERAL - ALCALDIAS

Sección	Local	Horario: Audiencias é Informaciones	Horario: Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	Horario: Audiencias é Informaciones	Horario: Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y sabados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea.....	Martes, Jueves y sabados de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y sabados de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 333			F. Romero Castañón	Ludovico Morando..	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Sulpacha 725			Pablo Oliver........	José. F. Cancela....	Lunes, Miercoles y sabados de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miercoles y sabados de 9 a 12 a. m.
4a	Méjico 984			Angel Gazcón.......	S. Guaglianone......		
5a	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez.....	Carlos Malberti.....	Lunes, Miercoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miercoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6a	Entre Ríos 327			Belisario O. Otamendi	José Gambin........	Martes, Jueves y sabado, de 8 a 10 p. m.	Martes, Jueves y sabado de 8 a 10 p. m.
7a	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá....	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y sabado, de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015			Juan O. Ballesteros..	Victor Stella........	Lunes, Miércoles y Viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y sábado, de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes, de 8 a 10 a. m.	Victor Bence........	Celestino Peverelli..	Miércoles y Viernes de 6 ½ a 9 ½ a. m.	Lun. de 6 ½ a 9 ½ a.m. y de 7 a 9 p. m. Miérc. y Viernes
10a	24 Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y sabado de 8 p. m a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y sabado de 8 a 10 a. m.	Adolfo Grau........	Francisco Cella.....	Martes, Viernes y sabados de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y sabados de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 p. m.	Días Hábiles de 1 á 4 p. m.	F. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonia 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y sabado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Martes, Jueves y sabado de 10 ½ a 11 ½ a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretta.....	Lunes, Miércoles y Viernes, de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas......	José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1677			Juan A. Prádere.....	Horacio Astorga....		
16a	Humberto 1o 1080			Francisco Otegui....	Miguel Molignano...	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y sabados de 8 a 10 a. m.
17a	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y Viernes, de 7 á 10 a. m.	Martes y sábados de 8 á 10 a. m.	Salvador Verone....	Miguel Ferrari......		
18a	Independenc. 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova....	José Vignoli........		
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Augusto Osorio......	Jacinto Izetta.......	Martes, Jueves y sabado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y sabado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088			Enrique J. Meinke...	Pilade Vatuone.....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125				A. Corti Real.......	Martes: Jueves y sabados de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y sabados de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y sabados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce......	Carlos Falchi.......	Martes y sabados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Carlos F. Crescio...	Adolfo P. Caprile...	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
24a	Juan Carlos 3938			Arturo Ochoa.......	Bartolomé Spotorno.		
25a	R. Falcón 2260	Lunes, Miercoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 8 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz....	José Riglos.........	Martes, Jueves y sabados de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y sabados de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 58			José J. Massia......	Julio Alvarez.......		
27a	Caray 1868	Martes, Jueves y sábados de 6 á 9 p. m.	Martes, jueves y sábados de 6 á 9 p. m.	Xenón Aguilar.......	José Sabino.......	Martes, Jueves y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.
28a	Venezuela 3058			Lazaro Costa........	José R. Sanguinetti..		
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber.......	Luis Sueldo Llanos..	Lunes, Miércoles y sabado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sabado de 8 a 11 p. m.
30a	Baunes 293	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p m.	Julio Ibarborde.....	Genaro Cueto.......	Lunes y Viernes, de 10 p. m.	Miércoles, de 8 a 10 p. m.
31a	Malabia 291	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 11 ½ p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 11 ½ p. m.	Pedro C. Fajes......	Juan A. Vancini.....		
32a	Ra. Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Juan A. Fernández..	Juan A. Olmos......	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria; con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 660. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio, $ 3.50 por entrega mensual.

La Constructora Americana

Sociedad Anónima de Edificación y Fomento Urbano

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca á los señores accionistas á asamblea general ordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, balance general, dividendo á partir é informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico y un suplente del mismo.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el salón, calle Rivadavia 1635, el día 15 de Mayo de 1912, á las 3.30 p. m. Se recuerda á los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus certificados ó recibos de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 12 del indicado Mayo, como lo prescribe el Art. 29 de los Estatutos.—Buenos Aires, Abril 20 de 1912. —El secretario Juan Valdosera.

22 Abril—Nº 85-v-15 mayo.

Terrenos de Golf en San Martín

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase á los señores accionistas á la Asamblea General, para el día 8 de Mayo de 1912, á las 4 p. m., en el restaurant Catalanes, calle Maipú Nº 250 ,para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos miembros del Directorio y tres suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Nombrar á dos accionistas para firmar el Acta.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con lo establecido por el Art .14 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas.—El Secretario.

23 Abril.—Nº 83-v-8 mayo.

Sociedad Anónima Exposiciones Internacionales

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca á los Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1912, á las 4.30 p. m., en los altos del Restaurant Luzio, San Martín 101, para tratar los siguientes asuntos:

1º Lectura y apobaciónr de la Memoria y Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1911.

2º Elección de tres Directores y un Suplente, de acuerdo con el Art. 17.

3º Elección de Síndico, y Síndico Suplente, por un año, de acuerdo con el Art. 21.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las oficinas de la Sociedad, Parque Japonés, desde el día 6 hasta el día 12 de Mayo de 1912, de 2.30 p. m., hasta 4.30 p. m. —Buenos Aires, Abril 24 de 1912.—El Presidente.

27 Abril Nº 135-v-14 mayo.

Compañía Introductora de Buenos Aires

Avenida de Mayo 1083, Rivadavia 1086.

Se convoca á los señores Accionistas de esta Compañía á la Asamblea General Ordinaria. que tendrá lugar el día 7 de Mayo, á las 3,30 p. m. en su local, calle Rivadavia Nº 1086.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y dictamen del Síndico, referente al año 1911, para su discusión y aprobación.

2º Resolver respecto al reparto de dividendo.

3º Elección de un Director titular y un suplente.

4º Elección de un Síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El depósito de acciones al cual se refiere el Art. 19 de los Estatutos, deberá efectuarse en el Banco de Londres y Río de La Plata, ó en el Banco Alemán Transatlántico.

Sin embargo, los señores accionistas que tengan acciones ya depositadas en algún Banco de la plaza, podrán presentarse con un certificado de dicho Banco, á cuyo efecto la Compañía tiene formularios especiales á la disposición de los señores accionistas.—El Directorio.

20 Abril.—Nº 68-v-7 mayo.

La Edificadora

Sociedad Anónima

684—Cangallo—684.

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Mayo próximo, á las 4 p. m., en el salón alto de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del estado y marcha de la Sociedad durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo 1912.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elegir un Síndico y un Síndico suplente por un año.

4º Elegir tres Directores por dos años, en substitución de los señores Enrique Lanusse, doctor Justo Carlé y don Vicente E. Pereyra, fallecido, que han terminado su período, y un Director por un año, en substitución del señor Rodolfo Schneider, fallecido.

5º Nombramiento de tres accionistas presentes para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.—Buenos Aires, Abril 19 de 1912.—El Directorio.

Los Sres. Accionistas podrán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad de 1 á 4 p. m. hasta las 4 p. m. del 7 de Mayo, fecha en que quedará cerrado el Registro.

20 Abril.—Nº 75-v-9 mayo.

Corporación del Cementerio Británico

Convocatoria

Se cita á los señores Miembros de esta Corporación, á la Asamblea General que tendrá lugar el día 22 del entrante mes de Mayo, en el Salón del Templo Escocés, calle Perú Nº 352, para continuar la deliberación sobre los asuntos sometidos á la consideración de la Asamblea que se reunió el 17 del corriente, los que se expresan en la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de Cuentas del Ejercicio pasado, para su aprobación ú observación.

2º Autorizar á la Comisión Directiva otorgar títulos definitivos y libres de restricción alguna á las Comunidades Alemana y Norteamericana por los sitios vendidos á ellas en el año 1833.

3º Tomar en consideración la resolución referente á la venta del antiguo Cementerio votado en la última Asamblea General Extraordinaria.

4º Tratar de la revisación de los Estatutos.

5º Nombramiento de una Comisión para redactar un proyecto de Estatutos nuevos, de acuerdo con las necesidades actuales de la Corporación.

6º Elección de dos miembros de la Comisión y tres suplentes.

7º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Los señores Miembros deberán munirse de la correspondiente tarjeta de entrada, la que les será otorgada en el local de la Corporación, calle Maipú Nº 144, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, contra los justificativos de su calidad de Miembros de la Corporación.—Buenos Aires, 20 de Abril de 1912.—El Secretario.

30 Abril. — Nº 163-v-22 mayo.

BANCO FRANCÉS DEL RÍO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANÓNIMA — 157 RECONQUISTA BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1886

BALANCE MENSUAL al 31 del Marzo de 1912

CASA MATRIZ Y SUCURSALES

Capital autorizado........................... $ o/s 40.000.000 —
Capital subscripto........................ » » 24.000.000 —
Capital realizado.......................... » » 23.515.580 —

DEBE			Oro Sellado	Curso Legal
Acciones			16000000 —	
Accionistas			677647 —	
Caja			3260326 07	14827100 35
Fondos Públicos, Títulos y Créditos Hipotecarios			2417193 55	4366295 58
Propiedades, Muebles y Utiles			2229595 56	161874 87
Valores Descontados y Adelantos en Cuentas Corrientes			5961246 81	108041763 45
Conversiones			25091352 46	
			55637361 45	127397034 25
HABER				
Capital autorizado				
subscripto				
20.000 acc. de la Serie A de $ o/s 100 c/u.	2000000 —			
20.000 » B »	2000000 —			
40.000 » C »	4000000 —			
40.000 » D »	4000000 —			
40.000 » E »	4000000 —			
40.000 » F »	4000000 —			
40.000 » G »	4000000 —	24000000 —		
á emitir				
160.000 acciones de $ o/s 100 c/u....		16000000 —	40000000 —	
Reservas			4946957 82	
Premio á cobrar sobre Acciones			193227 —	
Depósitos á la vista y á plazo fijo			4949811 97	68277632 82
Dividendos á Pagar			927094 25	
Obligaciones á cobrar y Conformes			542935 42	283306 13
Conversiones				57025801 04
Cuentas de orden y varias			4077334 99	1810294 26
			55637361 45	127397034 25

H. Py, presidente.—A. Puisoye, gerente.—R. Vincent, contador.—Julio Lagos, síndico.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 144-v-1º mayo.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

AVENIDA DE MAYO 852

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Marzo de 1910

Capital autorizado..... $ m/l 2.500.000
» emitido....... » 500.000
» subscripto..... » 500.000
» realizado...... » 368.860

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE MARZO 1912

ACTIVO		$ m/n
Caja Existencia en efectivo	268.579 86	
Existencia en otros Bancos	35.690 71	304270 57
Accionistas		131140 —
Mobiliario		8806 41
Acciones, Directores y Gerente, en Depósito		45000 —
Valores en Cartera		470413 03
Garantía de Alquileres		1500 —
Cuentas Corrientes (saldo deudores)		13012 66
Valores en Depósito		66330 —
Corresponsales Extranjeros		1255 63
Varias Cuentas deudoras		18637 72
		1060366 02

PASIVO		$ m/n
Capital		500000 —
Cuentas Corrientes (saldos acreedores)	316.101 74	
Caja de Ahorro	17.505 80	
Depósito á Plazo fijo	15.000 —	348607 54
Directores y Gerente su cuenta de Acciones en Depósito		45000 —
Fondo de Reserva		11183 57
Depositantes de Valores		66330 —
Dividendos por 1910		543 44
» » 1911		18300 77
Varias Cuentas acreedoras		70400 70
		1060366 02

Buenos Aires 30 de Marzo de 1912.

Manuel Capurro, presidente.—Juan José Mª. López Carmona gerente. J. de Lara, contador.—Teodoro Marco, síndico.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*,

N. 147-v-1º mayo.

Sociedad Anónima "SOUTH AMERICAN TOUR"

Lavalle 472 — Buenos Aires

Capital autorizado............... $ 200.000
» emitido y subscripto...... » 200.000
» integrado............ » 200.000

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Marzo 30 de 1912

ACTIVO	o/s	$ m/n
Adquisición de Teatros		289162 25
Caja y Banco		80333 55
Depósitos Municipales		2000 —
Materiales y existencias:		
Varios de los Teatros		109578 59
Deudores varios		117490 20
Acciones depositadas	4000 —	
Conversión	227903 54	
	231903 54	598564 59

PASIVO	o/s	$ m/n
Capital	200000 —	
Acreedores varios		80602 —
Depósito del Directorio	4000 —	
Conversión		517962 59
Gananicas y Pérdidas	27903 54	
	231903 54	598564 59

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

(Julio á Diciembre 1911)

DEBE	$ o/s	$ m/n
A Explotación: Amortizaciones en materiales y existencias, varios		22815 22
A Gastos Generales: Sueldos y gastos de administración Central y de País		25900 26
A Arrendamientos		9000 —
A Conversión		63417 14
Saldo	27903 54	
	27903 54	121132 62

HABER	$ o/s	$ m/n
Por Explotación: Beneficio en explotación durante el ejercicio de julio á Diciembre 1911		121132 62
A Conversión	27903 54	
	27903 54	121132 62

Eduardo Roldán, presidente.—R. A. Grenoudiet director.—Abundio H. Isella, síndico.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 146-v-1º mayo.

Cruz Roja Argentina

Se cita á los señores miembros de esta Sociedad, para la asamblea ordinaria anual que se celebrará el día 4 de Mayo próximo, á las 8,30 p. m., en la calle San Martín Nº 42, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, informe de los revisadores de cuentas y aprobación del Balance.

2º Elección de 6 miembros del Consejo Directivo, en reemplazo de los salientes, doctor Silvio Tatti, señores Mariano Maldonado, Santiago R. Cruz, Joaquín R. Amoedo, Gregorio M. Pavia y Anselmo Villar.

3º Elección de 2 revisadores de cuentas, en reemplazo de los señores, doctor T. Alfredo Martínez y Ricardo Ibarlucea.—Buenos Aires, Abril 25 de 1912.—El Secretario.

26 Abril.—Nº 122-v-4 mayo.

La Unión

Sociedad Anónima Cooperativa de Fósforos Limitada

Convocatoria

Habiendo renunciado su mandato los señores Juan M. Vidal, H. Brea, Romeo Colombo, Eduardo Bonduel, A. Benquez, Martín B. Etcheverry, Ernesto Colombo, y Ramón Caamaño (Directores titulares), Eduardo Astoul, José Coda y Domingo Zorzi, (Directores suplentes), Enrique García (Síndico titular y Manuel Gallego (Síndico suplente)), nombrados con el infrascrito por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 1º del corriente mes, se convoca á los señores socios de esta sociedad á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1912 á las 3,30 p. m., en su local, calle Bahía Blanca, Nº 1350, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de ocho Directores titulares, tres Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo ed los dimitentes y por el término fijado en los Estatutos Sociales.

2º Insaculación de los Directores titulares, tres por un año, tres por dos años y tres por tres años, de acuerdo con los mismos Estatutos.—Buenos Aires, Abril 25 de 1912.—Antonio E. Camberlin.

Nota: las tarjetas de entrada pueden solicitarse por correo, hasta el día 11 de Mayo.

26 Abril.—Nº 119-v-13 mayo.

Compañía de Construcciones Urbanas y Rurales

Sociedad Anónima

Conforme á la resolución del Directorio del 24 de Abril de 1912, y de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca por segunda vez á los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Mayo de 1912, á las 10,30 a. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1288.

Orden del día:

1º Aumento del capital social.

2º Elección de dos suplentes, para miembros del Directorio.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 1288, hasta tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 24 de 1912.—Eugenio Portal, presidente.

26 Abril.—Nº 120-v-10 mayo.

El Horquillero

Sociedad Anónima

60—San Francisco—60

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 15 de los Estatutos Sociales y por resolución del Directorio, fecha 17 del actual, se convoca á los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 11 de Mayo próximo á las 8 de la tarde en las oficinas de la Sociedad calle San Francisco Nº 60 á fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Primer Ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director titular por dos años en reemplazo del señor Salvador Inchauspe, saliente por renuncia, motivada por ausencia.

4º Elección de Síndico titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Acionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea se requiere que los accionistas depositen hasta el día señalado para la reunión, en la Caja Social, las acciones, recibos ó certificados de cuotas de acciones correspondientes ó un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco ú Oficinas Públicas.—Buenos Aires, 25 de Abril de 1912.—El Directorio.

25 Abril.—Nº 103 v-11-mayo.

Banco Empleados de Comercio

Asamblea General Ordinaria

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos del Banco, se convoca á los señores Accionistas, á Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de Mayo, á las 8,30 p. m., en el local del Banco, Moreno 772, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General, Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, é Informe del Síndico.

2º Nombramiento de cinco Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Agustín Poli, Augusto Longhi, Luis Castiglione, Luis Mancussi y Luis R. Sániez, que terminan su mandato.

Nombramiento de cinco Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los Sres: A. Bravo, Pedro Basurto, Angel Ortigosa, Plácido de Llano, que terminan su mandato, y Luis R. Sániez, que por sorteo pasó á ocupar un puesto de Director Titular.

Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Angel Archinti y José Solaberrieta que terminan su mandato.

Nombramiento de dos señores Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota.—Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho á la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las Oficinas del Banco, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 13 de 1912. — El Directorio.

15 Abril.—Nº 999-v-1º mayo.

TESORO AMERICANO (Sociedad Anónima)

DOMICILIO SOCIAL: MAIPÚ 273 — BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 13 de Diciembre de 1909

Capital Autorizado $ 5.000.000 00 — Capital Emitido $ 1.500.000 00
Capital Subscripto $ 735.000 00 — Capital Realizado $ 730.600 00

Balance General, correspondiente al segundo Ejercicio Administrativo, cerrado al 31 de Diciembre de 1911

Casa Matriz y Sucursal Rosario

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 30 de Marzo de 1912)

Sin modificaciones

ACTIVO	$ m/legal
Acciones á Subscribir	765000 —
Accionistas	4400 —
Caja y Bancos	558082 55
Obligaciones á Cobrar	640071 37
Deudores en Mora	16097 78
Cuentas Corrientes	41967 79
Valores en Depósito	320025 03
Derechos de Fundación	44200 —
Muebles y Utiles	50639 73
Gastos de Instalación	61347 18
Primas por Seguros	13055 58
Ganancias y Pérdidas	51807 91
	2566694 92
PASIVO	
Capital	1500000 —
Fondo de Reserva	6402 44
Dividendo año 1910	444 —
Cuentas Corrientes	510693 23
Caja de Ahorros y Depósitos á Plazo Fijo	32464 —
Bonos de Ahorro	3830 —
Depositantes de Valores	320025 03
Descuentos Amortizables	175000 —
Intereses y Descuentos	17836 22
	2566694 92

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE		$ m/legal
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Patentes é Impuestos		
Saldo de esta cuenta		153306 31
Primas por Seguros		
Saldo de esta cuenta	37447 82	
Redescuento para 1912	13055 58	24392 24
Intereses Prendarios y Derechos de Depósito y Custodia		
Intereses y Derechos de Depósito y Custodia, devengados hasta 31 de Diciembre de 1910 y no cobrados por liquidación de nuestra Sección de Préstamos Prendarios		42001 68
Muebles y Utiles		
10 % por desmérito sobre $ 56.266 36		5626 63
Gastos de Instalación		
10 % por desmérito sobre $ 68.163 49		6816 34
Gastos de Propaganda		
Saldo de esta cuenta		10660 08
Comisiones		
Saldo de esta cuenta		1068 67
Quitas y Quebrantos		
Créditos incobrables		4144 95
		248016 90
HABER		
Saldo del Ejercicio de 1910		1060 58
Intereses y Descuentos		
Saldo de esta cuenta	130962 84	
Redescuento para 1912	17836 22	113126 62
Seguros, Informes y Timbres		
Saldo de esta cuenta		57801 07
Rescisiones de Bonos		
Saldo de esta cuenta		7328 —
Cuotas de Acciones		
Beneficios sobre Acciones caducadas (Art. 14 de los Estatutos Sociales).		13470 —
Derechos de Inscripción		
Saldo de esta cuenta		1400 —
Propiedades		
Ganancia sobre la venta de nuestra Propiedad de Ramos Mejía		2000 —
Cambios		
Saldo de esta cuenta		22 72
Saldo		51807 91
		248016 90

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1911.

Por «TESORO AMERICANO».—M. Fernando Escudero, presidente.—Eugenio Nigro, director general. — José J. de Albistur, sub-gerente-contador. — Vº Bº: E. Melena, síndico.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 157-v-2 mayo.

The Argentine Warrant Company Limitada

No habiendo tenido lugar la Asamblea Extraordinaria el día 24 de Abril, por no haber asistido el número de accionistas que indica el Art. 34 de los Estatutos, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria, que en la segunda convocatoria se celebrará el día 14 de Mayo, á las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Reconquista 268, para tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores doctor Tomás S. Anchorena, don Eduardo Bracht, don Ricardo Fernández.

Se previene á los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Dicha Asamblea quedará constituída válidamente, con cualquiera que sea el número de accionistas presentes.—Buenos Aires, Abril 24 de 1912.—El Secretario.

26 Abril.—Nº 125-v-14 mayo.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos, convócase á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Mayo de 1912, á las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 1140, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance é informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Eduardo A. Olivera y Gustavo A. Frederking; un suplente, en reemplazo del señor Ingeniero Juan Abella, y Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones ó certificados de depósito antes de tres días de la Asamblea, en el escritorio de la Compañía, Bartolomé Mitre 1140, para poder tomar parte en ella. — Buenos Aires, Abril de 1912.—El Directorio.

17 Abril. — Nº 16-v-3 mayo.

Gath Chaves

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1912, á las 8.30 pasado meridiano, en el «Anexo», Avenida de Mayo 589, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobar las bases de formación de una nueva Sociedad, el traspaso á ella de los derechos de la actual, de acuerdo con la propuesta hecha por los señores Emile Erlanger y Cía., de Londres, y las negociaciones realizadas con esa firma.

2º Autorizar al Directorio para ampliar ó modificar esas bases, en cuanto se requiere, para ejecutar y terminar la negociación expresada.

3º Proveer todo lo necesario, para que tales convenios y negociaciones con los señores Emile Erlanger y Cía., se lleven á debido efecto y para que se realicen por el Directorio ó las personas que éste designe.

4º Resolver sobre la disolución y liquidación de la Compañía actual y designar la Comisión Liquidadora, con amplias facultades para desempeñar su cometido.

De conformidad con el Art. 24 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, para retirar la boleta de entrada, en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 569, en días hábiles de 3 á 6 p. m., hasta tres días antes de la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 20 de 1912.— El Director Gerente.

22 Abril—Nº 82-v-9 mayo.

Compañía Argentina de productos Tártricos

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, para el día sábado 11 de Mayo á las 4 p. m., en el local calle San Martín 113, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

Consideración de la situación financiera de la Compañía y adopción de algunas de las medidas indicadas en los incisos 1º, 4º y 5º del Art. 354 del Código de Comercio.

Nota: se recuerda á los señores accionistas que para asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en la calle Alsina 1902, escritorio de los señores E. Méndez é hijos, de 3 á 4 p. m., Art. 30 de los Estatutos.—Máximo Castro, presidente.

23 Abril.—Nº 91-v-11 mayo.

Cía. de Tramways Eléctricos Buenos Aires

Por la presente y por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Extraordinaria para el día 17 del próximo mes de Mayo, á las 3 p. m., en el local de la Compañía, calle Talcahuano 417, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe sobre la situación social y resoluciones que deban adoptarse con arreglo á cualesquiera de los puntos previstos por el Art. 354 del Código de Comercio.

2º Integración total del Directorio y Sindicatura.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, deberán proveerse de la boleta correspondiente á sus acciones con tres días de anticipación á la fecha indicada para poder concurrir á la Asamblea.—F. Annanot, Gerente.

29 Abril.—Nº 149-v-17 mayo.

BANCO EMPLEADOS DE COMERCIO

BUENOS AIRES — MORENO 772-774

Autorizado por decreto de fecha 14 de Agosto de 1907 por el Sup. Gobierno Nacional

Capital Autorizado.......................... $ 2.000.000 —
Capital Suscrito.......................... » 514.000 —
Capital Realizado.......................... » 503.080 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1912

DEBE	$ c/l	$ c/l
Capital Suscrito por Acciones 1a serie	100000 —	
» » » » 2a »	99500 —	
» » » » 3a »	98400 —	
» » » » 4a »	95500 —	
» » » » 5a »	84700 —	
» » » » 6a »	35900 —	514000 —
Acciones á Emitir 2a Serie	500 —	
» » » 3a »	1600 —	
» » » 4a »	4500 —	
» » » 5a »	15300 —	
» » » 6a »	64100 —	
» » » 7a á 20a »	1400000 —	1486000 —
Deudores Varios	32905 04	
Muebles y Utiles	18627 84	
Corresponsales	13489 40	
Terrenos en San Martín	109835 44	
Bancos	9526 49	
Caja	85298 77	
Caja Sección Comercial	14136 78	
Mercaderías Generales	31294 80	
Mercaderías en Consignación	2663 49	
Préstamos y Descuentos	255759 65	
Préstamos Hipotecarios	88792 61	
Instalación, Fundación, etc	10234 37	
Valores al cobro	16620 10	
Compradores de Terrenos	378407 91	
Deudores en Cuenta Corriente	60639 38	1128232 07
		3128232 07
HABER		
Capital Autorizado		2000000 —
Capital Realizado por Acciones 1a serie	100000 —	
» » » » 2a »	99295 —	
» » » » 3a »	96270 —	
» » » » 4a »	89325 —	
» » » » 5a »	83640 —	
» » » » 6a »	34550 —	503080 —
Acreedores Varios	15172 57	
Fondo de Reserva	35801 87	
Fondo de Previsión	10000 —	
Depósitos á Plazo Fijo Cuentas Corrientes	246833 66	
Dividendos Atrasados	11980 53	
Obligaciones á Pagar	235734 84	
Depositantes de Valores al Cobro	16620 10	
Ganancias y Pérdidas	53008 50	625152 07
		3128232 07

Buenos Aires, 19 de Abril de 1912.

Agustín Poli, presidente. —Hércules M. Berardi, gerente.—Carlos Frega, contador.—José Solaberrieta, síndico suplente.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 161-v-2 mayo.

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

Victoria 536 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de 8 de Marzo de 1901 y Enero 21 de 1910, é inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas de Marzo 31 de 1901 y Marzo 19 de 1910.

Capital subscripto y autorizado $ 1.000.000
5 Series

Capital realizado $ 297.630

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1912.

(4º Trimestre del 11º Ejercicio)

DEBE	$ m/n
Accionistas	702370 —
Títulos en Garantía	7500 —
Caja y Bancos	73795 47
Hipotecas	405000 —
Títulos	11001 20
Muebles y Utiles	1 —
Deudores varios	54756 70
Sellos	88 30
Siniestros	205978 14
Reaseguros	109894 25
Anulaciones	26634 35
Corretajes	76562 87
Gastos Generales	55582 64
Impuestos Internos	5328 38
	1734493 30

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Títulos en depósito	7500 —
Reserva estatutaria	12678 06
Reserva para siniestros	100000 —
Reserva para riesgos en curso	70000 —
Dividendos	5486 —
Ganancias y Pérdidas	716 76
Premios	505201 21
Intereses	32911 27
	1734493 30

G. Bonomi, presidente. — J. E. Junor gerente. — A. Motto, contador. — Angel M. Devoto, síndico suplente.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 143-v-1º mayo.

Compañía Argentina Super Aeration

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el lunes 6 de Mayo de 1912, á las 9 a. m. en su local, Moreno 2429, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad.

2º Nombramiento de cinco accionistas para que, en el carácter de titulares, efectúen la liquidación, y tres suplentes, para que reemplacen á los titulares que renuncien ó se inhabiliten por cualquier motivo. (Arts. 50 y 30 de los Estatutos).

3º Nombramiento de dos accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben el acta de la misma, firmándola al efecto.

Nota: Los accionistas, para asistir á esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en Tesorería, lo menos 48 horas antes del día señalado (Art. 20 de los Estatutos).—Buenos Aires, Abril 18 de 1912.—El Directorio.

20 Abril.—Nº 60-v-6 mayo.

Granja Blanca

Sociedad Anónima Limitada

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Carlos Calvo 3058, el Lunes 6 de Mayo, á las 4 y 30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1911.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos Directores titulares, un suplente, Síndico titular y suplente.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos. — Buenos Aires, Abril 11 de 1912. — El Presidente.

15 Abril.—Nº 998-v-4 mayo.

Sociedad Anónima de Crédito, Limitada
"BANCO CONSTRUCTOR ITALO ARGENTINO"

DE PRÉSTAMOS Y EDIFICACIÓN — PERÚ 321 — BUENOS AIRES

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 7 de Junio de 1911

Capital Autorizado........... $ 500.000 — Capital Subscripto........... $ 317.000 —
Capital Realizado............ $ 132.807 — Fondo de Reserva y Previsión $ 12.435 33

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MARZO DE 1912

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Accionistas	317000 —	Capital social	500000 —
Acciones	183000 —	Fondo de Reserva y Previsión	12435 33
Préstamos Hipotecarios	202621 92	Certificados Acciones	132807 —
Bancos	5746 48	Cuotas Préstamos Edificación	36600 —
Títulos en Depósito	35000 —	Títulos en Garantía	35000 —
Caja	5598 96	Bancos	14950 53
Muebles y Utiles	3507 71	Primas, Intereses y Comisiones	20344 07
Gastos Generales	752 60	Dividendos á pagar	1922 35
Comisiones Acciones	1192 —	Servicios Préstamos Hipotecarios	2146 69
Libros é Impresiones	1593 60		
Gastos de Propaganda	192 70		
	756205 97		756205 97

José Rezzano, presidente.—Aníbal Garassino, tesorero. — H. Gorgues, gerente. - P. B. Claverie, síndico.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 173-v-1º mayo.

"THE RIVER PLATE DAIRY COMPANY LTD"

Fecha de aprobación de Estatutos Agosto 4 de 1908

País de Origen República Argentina

Capital Autorizado.................. $ oro 500.000 —
id. Suscrito y Realizado......... » » 330.000 —
Obligs. autozdas. y subtas. á 5 % anual. » » 35.000 —

Domicilio legal en Buenos Aires, San Martín 264

Balance Mensual de Saldos al 29 de Febrero de 1912

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro	papel
Capital			500000 —	
Acciones	170000 —			
Obligaciones			35000 —	
Fábrica «Progreso» y Cremerías	212695 84			
» «Victoria» y Cremerías	160714 34			
» «La Central» y Cremerías	71133 01			
» «Progreso» Cta. Cte.	843 26	71847 65		
» «Victoria» Cta. Cte.			293 54	898 07
» «La Central» Cta. Cte.		8612 90		
Gastos Generales		7954 26		
Caja y Bancos	11153 20	2720 45		99642 12
Cambios	55311 26			125707 17
Varios Deudores	4592 43	453757 18		
Varios Acreedores			2 23	360399 33
Fondo de Reserva			8418 07	
Fondo de Reserva Especial			15569 36	
Fondo de Reserva «Santa Rita»			10677 45	
Cuentas en suspenso			48556 69	
Letras descontadas				48900 —
Letras á cobrar		90654 25		
Ganancias y Pérdidas			7926 —	
Fondo de Depreciación			40000 —	
Fondo de Previsión			20000 —	
	686443 34	635546 69	686443 34	635546 69

Buenos Aires, Abril 13 de 1912.

John R. Moss, presidente. — M. Leishman Runciman, secretario. — Bº Vº: V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 174-v-1º mayo.

GRANJA BLANCA

Sociedad Anónima Limitada

Domicilio: Calle Carlos Calvo 3058

Aprobada el 11 de Octubre de 1910

Capital autorizado y realizado $ 1.000.000 m/n

Balance General al 31 de Diciembre de 1911 1º Ejercicio

Pendiente de la Aprobación de la Asamblea

ACTIVO	$ m/n
Caja & Bancos	91000 45
Deudores Varios	85462 26
Propiedades é Instalaciones	992168 38
Productos & Mercaderías	20238 86
Caballeriza & Carros	59922 20
Sucursales	3109 52
Títulos & Acciones	586 66
	1252488 33

PASIVO	$ m/n
Capital Realizado	1000000 —
Acreedores Varios	79709 09
Obligaciones á Pagar	5784 65
Caja de Ahorros	16560 08
Caja de Socorros	2087 90
Fondo de Amortización	40695 32
Fondo de Reserva	3382 81
Resultado del Ejercicio	104268 48
	1252488 33

Buenos Aires, 25 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Pedro L. A. Manguero*,

N. 164-v-1º mayo.

«Tesoro Argentino»

Sociedad Anónima

829 Victoria 829

Asamblea General Ordinaria

Se convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Mayo próximo, á las 5 p. m. en el local social.

Orden del día

1° Aprobación de la Memoria, Balances y Distribución de utilidades.
2° Confirmación del nombramiento del señor Director Jacinto Carlotti, en reemplazo del señor B. M. Authier, que renunció con fecha 1° de Noviembre de 1911.
3° Elección de un Síndico Titular.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, los accionistas deben depositar las acciones ó recibos de cuotas, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea en el local social, retirando la tarjeta que ha de servirles como título de reconocimiento.—El Directorio.

19 Abril—N° 54-v-6 mayo.

La Teutonia

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose reunido el número necesario de acciones en la Gerencia, como para poderse celebrar la reunión anunciada para el día 30 de Abril del corriente año, se convoca nuevamente á los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria, de segunda convocatoria, que tendrá lugar el 6 de Mayo del corriente año á las 3 p. m., en el local social, Defensa 429, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación de la memoria y balance del ejercicio de 1911.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4° Aprobación del acta de la Asamblea.
Las acciones deben depositarse en la Gerencia con cinco días de anticipación.—El Secretario.

26 Abril.—N° 123-v-6 mayo.

The Economy Limited

Convocatoria

Se convoca á Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día Miércoles 15 de Mayo próximo, á las 4 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 1439, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura de la Memoria.
2° Aprobación del Inventario y Balance General del Segundo Ejercicio, cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3° Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores Eduardo A. Olivera, Laurentino Olascoaga y Agustín Lebron que renunciaron, y del Síndico titular y suplente, por terminación de mandato.
4° Aprobación del Acta de la misma Asamblea.
Nota:—De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los señores Accionistas que desean concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día 13 de Mayo.—El Secretario.

29 Abril.—N° 150-v-15 mayo.

Banco Francés del Río de La Plata

De acuerdo con el Art. 6 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie de 40. 000 acciones.

En consecuencia, desde el 1° de Mayo hasta el 28 de Junio próximo, inclusive, queda abierta en el local del Banco, la suscripción á dichas acciones.

Los señores accionistas deberán solicitar por escrito, dentro de ese plazo, por medio del boleto que le será remitido en este Banco, las acciones que deseen adquirir teniendo presente que el tipo de emisión es de 140 pesos, ciento cuarenta pesos oro sellado, por cada acción de 100 pesos oro sellado nominales, y que la suscripción y pago están sujetos á la forma establecida por los Estatutos.—Buenos Aires, Abril 20 de 1912.—El Gerente.

20 Abril.—N° 87-v-28 junio.

Compañía Argentina de Tierras

Por disposición del Directorio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará á las 3 p. m., del 7 de Mayo de 1912, en el salón «Les Enfants de Berenger», calle Tacuarí N° 253, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance del 2° Ejercicio.
2° Integración del Directorio.
Buenos Aires, Abril 20 de 1912. — El Gerente.

20 Abril. — N° 76-v-7 mayo.

COMPAÑIA TELEGRAFICO-TELEFONICA DEL PLATA

MEMORIA Y BALANCE GENERAL

PRESENTADOS POR EL DIRECTORIO Á LOS ACCIONISTAS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE ABRIL DE 1912

Correspondiente al ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1911

Señores Accionistas:

En cumplimiento de las prescripciones de la Ley y de nuestros Estatutos, hemos convocado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para hacerles conocer la marcha de la Compañía en el año terminado el 31 de Diciembre ppdo., y someter á su aprobación la Memoria y Balance General con la cuenta de Explotación correspondiente al ejercicio del mismo año, debidamente informados por el señor Síndico de la Sociedad.

Los beneficios obtenidos han resultado tan satisfactorios como los anteriores, pero debemos hacer presente que por resolución del Superior Gobierno Nacional ha quedado suprimida para la Compañía una fuente de entradas de bastante importancia. Nos referimos á la cesación de las líneas telegráficas directas que manteníamos entre nuestras oficinas y algunas casas de comercio y bancos, gestionada á principio del año próximo pasado por la Dirección General de Correos y Telégrafos. El asunto se discutió extensamente ante el Ministerio del Interior con motivo del caso análogo de la Compañía Telegráfico Telefónica Nacional que ha sufrido mayormente las consecuencias de la actitud asumida por el Superior Gobierno.

El Directorio tiene, sin embargo, buenas esperanzas de que este asunto sea nuevamente considerado por el Poder Ejecutivo y, por la misma Dirección General de Correos y Telégrafos, en vista de los servicios importantes que prestábamos al comercio con las líneas suprimidas, y á la decidida cooperación de éste, para que se deje sin efecto la resolución referida, que la Compañía se ha visto obligada á respetar.

Por lo demás, y como siempre, la Compañía ha mantenido en el año transcurrido un servicio inmejorable y rápido, cimentando su prestigio y crédito, bien reconocidos en esta plaza y la de Montevideo.

Las utilidades líquidadas ascienden á la cantidad de pesos 99.842,77 moneda nacional de curso legal, que agregada á la de pesos 2.063,16 moneda nacional de curso legal, saldo del ejercicio anterior, forman un total de pesos 101.905,93 moneda nacional de curso legal.

El Directorio propone distribuir á los señores Accionistas un dividendo complementario de pesos 6,50 moneda nacional de curso legal, que agregado al provisorio repartido al finalizar el primer semestre, importa un dividendo de pesos 12,50 moneda nacional de curso legal por acción.

Queda un saldo de pesos 9.531,23 moneda nacional de curso legal, al que debe imputarse la suma que fije la Asamblea en calidad de remuneración extraordinaria para el Sr Gerente, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 41 de los Estatutos.

La cuenta de Fondo de Reparación y Conservación de Líneas, aparece deudora con motivo del exceso de gastos que ha demandado el mantenimiento de las líneas durante el año, y proponemos aplicar también al referido saldo la cantidad de pesos 5.475,49 moneda nacional de curso legal, para chancelarla totalmente, agregándola al 10 % que corresponde á dicha cuenta, sobre los beneficios que se reparten, pasando al nuevo ejercicio el saldo de pesos 1.458,27 moneda nacional de curso legal.

Corresponde á la Asamblea elegir cuatro Directores titulares y un Director suplente en reemplazo de los que terminan, que son los señores: Dr. Félix Egusquiza, don Juan J. Mansilla, D. Nicolás Mihanovich (hijo), D. Alejo López Lecube, y D. Héctor F. Casares, respectivamente, así como también Síndico titular y Síndico suplente.

Recomendamos muy especialmente á los señores Accionistas la constante propaganda de los servicios que presta la Compañía con lo cual cooperarán al aumento de las utilidades y al desenvolvimiento de la Empresa.

Confiamos que los señores Accionistas prestarán su aprobación á nuestra gestión en el ejercicio terminado y los saludamos con la mayor consideración. — Alberto V. López, Presidente.—Juan J. Mansilla, Tesorero.—Félix Egusquiza, Vicepresidente.—Eduardo F. Bullrich, Secretario. — Nicolás Mihanovich (hijo), Alejo López Lecube, Abel Bengolea, Vocales.

COMPAÑÍA TELEGRÁFICO-TELEFÓNICA DEL PLATA

SARMIENTO 467

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 14 de Marzo de 1888

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL Ejercicio de 1911 de Enero á Diciembre, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 3 de Abril de 1912, sin modificación

ACTIVO	Oro sellado	M/legal
Construcción		
Red, Telegráfica Telefónico y sus accesorios, instalaciones de oficinas y materiales en servicio		506187 19
Acciones de la C. T. T. Nacional		
Propiedades de la Empresa	125000 —	
Materiales en Depósito		
Materiales existentes en los depósitos de la Compañía	4708 71	4234 30
Bancos y Caja		
Saldos en efectivo	2345 47	3553 17
Varios Deudores		
Documentos y cuentas á cobrar	31765 17	10305 54
Oficina de Montevideo		
Existencia en efectivo, documentos y cuentas á cobrar	4680 04	
Oficina de Rosario		
Existencia en efectivo	52 83	
Oficina de Colonia		
Existencia en efectivo	913 30	
Oficina de Ensenada		
Existencia en efectivo		378 83
Fondo Rep. y Conserv. de Líneas		
Su saldo		14478 84
Instal. Ofic. Cent. en Nuevo Local		
Su saldo		15815 99
Bienes Raíces		
Propiedades y Terrenos en la Colonia (R. O.) y Estación Pereyra	957 26	14122 45
Compañía Teleg. Telef. Nacional		
Su saldo		53029 91
Dividendo Provisorio		
Repartido á cuenta del presente ejercicio		39840 —
Conversión $ 16.329 96 o/s á 227,27 %..		37113 54
	170422 78	699059 76

PASIVO	Oro sellado	M/legal
Capital		
Acciones autorizadas y subscriptas		498000 —
Fondo de Reserva		
En acciones de la Compañía Telegráfico Telefónica Nacional	125000 —	
En efectivo		36202 97
Dividendos Atrasados		
Saldo de dividendos no cobrados hasta la fecha		603 97
Varios Acreedores		
Cuentas á pagar	29092 82	62346 89
Conversión $ 37.113 54 m/l á 227,27 %..	16329 96	
Ganancias y Pérdidas		
Saldo ejercicio anterior		2063 16
Utilidades		99842 77
	170422 78	699059 76

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1911.

Alberto V. López, presidente.—Juan J. Mansilla, tesorero.—Juan F. Barceló, contador.—Guillermo Arning, síndico.

EXPLOTACIÓN

DEBE	Oro sellado	M/legal
Sueldos	22369 36	78421 22
Alquileres	1337 76	14979 76
Gastos Generales	4187 83	11499 75
Comisiones	222 55	750 20
Reparaciones de Líneas	1772 93	5483 82
Impresiones		7952 47
Construcción		
Rebaja por desgaste de la Línea		14400 —
Vales á Cobrar		
Cuentas incobrables		15630 72
Cambios	67615 63	
Conversión $ m/l 37.113 54 á 227,27 %..	16329 96	
Utilidades		99842 77
	113836 02	248960 71

HABER	Oro sellado	M/legal
Explotación de la línea	105086 02	58488 76
Dividendo Cobrado		
7 % s/$ 125.000 00 o/s. Acciones Cía. Telegráfico-Telefónica Nacional	8750 —	
Cambios		153358 41
Conversión $ o/s 16.329 96 á 227,27 %..		37113 54
	113836 02	248960 71

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1911.

Alberto V. López, presidente.—Juan J. Mansilla, tesorero.—Juan F. Barceló, contador.—Guillermo Arning, síndico.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 160-v-2 mayo.

NORWICH UNION FIRE INSURANCE SOCIETY LIMITED

SOCIEDAD INGLESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

ESTABLECIDA EL EN AÑO 1797

BARTOLOMÉ MITRE 556 — UNIÓN TELEFÓNICA 485 -- Avenida

BUENOS AIRES

Establecida en la Gran Bretaña y autorizada por Decreto fecha 6 de Abril de 1899

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1912

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro	papel
Casa Matriz	9340 69	23366 91		
Caja y Bancos			5119 25	8100 93
Deudores Varios				
Primas á Cobrar			4221 44	14902 91
Deudores Varios				
Sub Agentes				363 07
	9340 69	23366 91	9340 69	23366 91

S. E. ú O.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1912.

p. p. Norwich Union Fire Insurance Society Limited.
p. p. F. Trollope, gerente.
Harry Day.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 165-v-1º mayo.

«COMMERCIAL UNION ASSURANCE COMPANY LTD»

BARTOLOMÉ MITRE 335

La Compañía fué fundada en Inglaterra en el año 1861 y fué autorizada á funcionar en el País por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 3 de Enero 1898

Capital autorizado £ 2.950.000 Esterlinas   Capital suscripto £ 2.950.000 Esterlinas

Capital realizado £ 295.000 Esterlinas

Balance Trimestral, correspondiente al Ejercicio 1º de Enero 1912 al 31 de Marzo 1912 de las operaciones efectuadas en el País por la Sucursal de la Compañía

	ACTIVO	Oro Sellado	Curso Legal
1912 Enero 1	Saldo	17240 80	40023 43
Marzo 31	Premios é Impuestos cargados sobre Seguros	27287 12	101001 31
	Casa Matriz	18 73	
	Conversión $ 12.817^{23} oro sellado á 44 cts		29130 01
	Conversión $ 1.949^{69} curso legal á 44 cts	857 88	
	Intereses, Bancos		62 85
		45404 53	170217 60
	PASIVO		
	Anulaciones, Devoluciones, Reaseguros, Siniestros, Comisiones, Corretajes, Descuentos, Impuestos, Sellos, Sueldos, Avisos, Alquileres, Impresos, Gastos de Viaje, Correos, Telegramas y Gastos Generales	6773 59	63408 29
	Casa Matriz	13646 32	59143 78
	Conversión $ 29.130^{01} c/l á 44 cts	12817 23	
	Conversión $ 857^{88} o/s á 44 cts		1949 69
	Caja	392 50	946 47
	Bancos	5201 58	19614 09
	Premios á cobrar y Sumas adeudadas por varios Agentes	6573 22	25155 28
		45404 53	170217 60

S. E. ú O.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1912.

Chas Knox, gerente

Buenos Aires, 25 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 180-v-1º mayo.

«LA PATERNAL»

Calle San Martín 390

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 29 de Marzo de 1907

Capital autorizado é integrado $ 100.000

Balance General, sin modificación

Correspondiente al ejercicio cerrado el 31 Diciembre de 1911, y aprobado por la Asamblea Ordinaria del 12 de Abril de 1912

ACTIVO	$ m/n
Muebles y Utiles	5000 —
Caja	887 22
Títulos y Acciones	9065 96
Cuotas Vencidas	33263 10
Socios Activos	84143 50
Préstamos	4545 45
Seguros	795 40
Bienes Raíces	748903 27
Valores á cobrar	3415 79
Corresponsales Ultramar	11096 53
Cuentas corrientes y Agencias	34918 89
Cuentas de Orden	11487 —
Socios suscritores	3215936 —
	4163458 34

PASIVO	$ m/n
Capital Acciones	100000 —
Reservas Generales	780791 20
Obligaciones á pagar	54000 —
Cauciones	960 —
Dividendos	11771 01
Certificados	3215936 —
	4163458 21

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DÉBITO	$ m/n
A Fondo Amortización	1079 40
» Fondo Reembolsos	756 —
» Utiles y Muebles	284 —
» Gastos Generales	29702 93
» Reservas Generales	100598 57
» Dividendos	10000 —
	142420 90

CRÉDITO	$ m/n
Por Sobretasa	132 85
» Intereses	45684 62
» Entradas Generales	96603 43
	142420 90

E. Castellanos, presidente. — Ticozzi, gerente. —Carlos E. Ceppi, contador.—Alejandro Ocampo, síndico.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 516-v-1º mayo.

BANCO DE CREDITO RURAL DE TELEN

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Agosto de 1912

Capital Autorizado...... $ o/s 200.000 — Capital Subscripto...... $ o/s 139.000

Capital Realizado........... $ o/s 135.000

Balance General del Primer Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1911

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 20 de Marzo de 1912

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Caja—Existencia en efectivo..................	$ c/l. 43317 48		
En otros Bancos....................	» » 63771 13		106988 61
Cartera—Letras y pagarés descontados y adelantados en cuenta corriente..........................			253092 33
Acciones..........................		61000 —	
Accionistas..........................		4000 —	
Muebles y Utiles..........................			4576 96
Gastos de Instalación..........................			8990 98
Inmueble..........................			10480 66
Valores en Garantía..........................		10000 —	
Valores en Custodia..........................		2500 —	
Conversión—Equivalente de $ c/l. 306.814 50 á 227 27/100......		135000 —	
		212500 —	384129 54

PASIVO		$ o/s	$ m/n
Capital..........................		200000 —	
Depósito—En cuenta corriente................	$ c/l. 54898 14		
En caja de ahorros........	« » 14761 37		69659 51
Descuentos—Redescuento sobre valores descontados á vencer después del 31 de Diciembre de 1911..........................			3425 30
Garantías..........................		10000 —	
Depósito de Valores..........................		2500 —	
Conversión—Equivalente de $ o/s. 135000 á 227 27/100..........			306814 50
Ganancias y Pérdidas—Utilidad líquida..........................			4230 23
		212500 —	384129 54

P. Jalabert, presidente. — Enrique T. Kenny, secretario. — **E. F. Balech**, gerente. — Bº Vº.: A. Covián, síndico.

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE		M. Nacional
Gastos de instalación—Amortización 10 %..........................		999 —
Muebles y Utiles—idem ídem..........................		508 55
Patente—Saldo de esta cuenta..........................		7000 —
Gastos Generales—idem ídem..........................		9600 85
A Balance—Utilidad líquida..........................		4230 23
		22338 63

HABER		M. Nacional
Inmueble—Donación hecha al Banco de un terreno de mts. 20×25 para su edificio..........................		500 —
Intereses—Saldo de esta cuenta..........................		3865 30
Comisiones—Iden ídem..........................		2401 94
Conversión—Diferencia de cambio..........................		4 23
Descuentos—Saldo de esta cuenta..........................	$ 18992 46	
A deducir por redescuentos sobre los documentos á vencer después del 31 de Diciembre de 1911..............	» 3425 30	15567 16
		22338 63

P. Jalabert, presidente. — Enrique T. Kenny, secretario. — **E. F. Balech**, gerente. — Bo Vº: A. Covián, síndico.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 172 v-1º mayo.

Sociedad Anónima

"Estancias Cecilio López Limitada"

Oficinas Chile Nº 1029

Autorizado por el Superior Gobierno en Marzo 14 de 1910

Capital integrado $ m/n 20.000.000

BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD, **cerrado** el 31 de Diciembre de 1911 y aprobado sin modificación por la Asamblea Extraordinaria de accionistas el 17 de Abril de 1912 (Primer ejercicio).

ACTIVO

Campos y Propiedades........	20261800 —
Haciendas..........................	2304272 —
Establecimientos en Explotación.	1243567 04
Caja..........................	171576 42
Varios Deudores..............	549942 92
Acciones en propiedad..... ...	2869420 —
Gastos de Instalación...........	70650 —
Muebles y Utiles..............	30171 50
	27501399 88

PASIVO

Capital..........................	20000000 —
Varios Acreedores.............	6130001 16
Ganancias y Pérdidas..........	1371398 72
	27501399 88

Demostración de la cuenta de GANANCIAS Y PÉRDIDAS al 31 de Diciemare de 1911

DEBE

Por gastos generales y gastos de propiedades..............	102264 74
Por rebaja del 10 % en la cuenta Gastos de Constitución s/$ 78500	7850 —
Por intereses, cambios, diferencias	27477 04
Saldo á distribuir..........	1371398 72
	1508990 50

HABER

Recibido por arrendamiento, alquileres, etc.,............	269780 67
Por hipotecas á nuestro favor, intereses, dividendos, etc,....	245294 95
Por la explotación de nuestros establecimientos durante el presente ejercicio..........	992894 53
Saldo á nuestro favor en varias cuentas..................	1020 35
	1508990 50

S. E. ú O.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1912.

Cecilio López, presidente. — **J. C. López** Buchardo, director. — **J. A. Fernández**, contador. — Vº Bº Hilarión Larguía, síndico.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1912.

J. A. Fernández, **contador.**

Buenos Aires, 27 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 184-v-1º mayo.

Crédito Territorial de Buenos Aires y Provincias Argentinas

Casa Matriz: 20 Rue Lafayette, París

Sucursal: Reconquista 401, Bs. As.

Autorizada por decreto del Superior Gobierno, con fecha 24 de Febrero de 1911

Balance del 1er. trimestre cerrado al 31 de Marzo de 1912

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Caja y Bancos.....	65358 83	147081 04
Préstamos con Garantía hipotecaria	2272400 —	3357946 —
Valores en Garantía y Custodia......	4612690 20	7366491 07
Varias Cuentas Deudoras...........	67775 63	34276 90
Conversión		928195 27
	7018224 66	11833990 28

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital Agencia....		200000 —
Casa Matriz Cte. Cte		3683842 89
Cuotas á Pagar por Construcciones ..	10600 —	377300 —
Amortización de los Préstamos	282639 70	98548 83
Depósitos en Garantía y Custodia	4612690 20	7366491 07
Varias Cuentas acreedoras..	2760 04	107807 49
Conversión........	2109534 72	
	7018224 66	11833990 28

Leopoldo Rigoli, presidente. — G. Cassard, gerente interino.—J. Robert, contador.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 168-v-3 mayo.

ROMA

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Bartolomé Mitre 460 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Sup. Gobierno de la Nación de fecha 8 de Agosto de 1910

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1912

DEBE	$ m/n
Acciones	500000 —
Accionistas.....................	400000 —
Caja	364 79
Bancos	113480 73
Letras y valores á cobrar.......	16433 35
Comisiones descontadas........	46982 12
Patentes.........................	500 —
Gastos constitución, instalaciones y extraordinarios............	6314 69
Gastos Generales.	10259 07
Muebles y Utiles..............	7202 30
Servicio Médico................	705 —
Impresos — Propaganda.......	6897 37
Siniestros Vida á Infortunios....	10637 82
Comisiones Vida.................	18793 28
Comisiones Infortunios	11778 75
Rescates Vida......	2068 —
Reaseguros vida................	1250 —
Impuestos Internos.............	302 11
Devolución premios Infortunios.	195 80
	1154165 18

HABER	$ m/n
Capital...........................	1000000 —
Premios Vida....................	36526 77
Premios Infortunios............	32969 02
Intereses y comisiones reaseguros	348 15
Dividendos 1911................	3852 —
Alquileres	1795 —
Depósitos en garantía.....	320 —
Gastos y derechos de pólizas...	115 50
Reservas	65594 78
Reserva siniestros ejercicio 1911	6000 —
Participación asegurados vida...	6643 96
	1154165 18

Sebastián Vasena, presidente.—Juan Checchi, director general administrador. — Angel Sortini, secretario. — Vº Bº P. A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 179-v-3 mayo.

«PROVIDENCIA»

COMPAÑÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Cangallo 845

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Diciembre de 1903.

Capital autorizado........ $ c/l 500.000
» suscripto......... » 145.000
» realizado......... » 68.000

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1912

ACTIVO	o/s	$ m/n
Acciones...............		355000 —
Accionistas...........		145000 —
Muebles y Utiles......		4002 80
Castos de Instalación.		1984 45
Impresiones y Propaganda		3152 —
Efectos á Cobrar.....		6123 60
Siniestros		13204 75
Títulos en renta......	707 88	16692 03
Préstamos sobre pólizas...............		46284 97
Préstamos sobre hipotecas		325000 —
Gastos generales, sueldos, comisiones, etc.	6 88	24331 86
Agentes y cuentas deudoras.............	576 99	49058 06
Caja y Bancos........	238 04	49034 85
Conversión...........		2741 04
	1529 79	1041610 41

PASIVO	o/s	$ m/n
Capital social.......		500000 —
Certificados de acciones		68000 —
Fondo de Reserva....		247486 52
Intereses y Descuentos		7418 15
Agentes y otras cuentas acreedoras.....	31 12	26323 13
Primas recaudadas....	292 37	62420 21
Conversión......	1206 30	
Ganancias y Pérdidas.		129962 40
	1529 79	1041610 41

Buenos Aires, Abril 18 de 1912.

Pedro Sbarbi, Director Administrador.—Ronaldo, Tidblon, Vice-Presidente.—F. J. Larrosa, contador.—E. F. Bulló, síndico.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 182-v-3 mayo.

"La Constructora Americana"

Sociedad Anónima

Rivadavia 1697

Reconocida con personería jurídica por Decreto del P. E. N. de Abril 24 de 1911, é inscriptos sus Estatutos en el Registro Público de Comercio.

Capital Autorizado hasta... $ 5.000.000
» Subscripto......... » 323.100
» Realizado.......... » 200.420

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1912

	SALDOS ACTIVOS	SALDOS PASIVOS
Accionistas 1a serie	59720 —	
Caja..............	1706 67	
Banco de Galicia y Buenos Aires ...	142 81	
Cuenta de Anticipos		1549 68
Instalaciones y Mobiliario.........	4836 80	
Gastos de Fundación	9262 23	
Utiles de Escritorio y Varios........	6992 35	
Comisiones........	564 50	
Acciones Coop. Telefónica.........	200 —	
Tasaciones é Inspecciones..........		2518 05
Cuentas á Cobrar..	693 99	
Intereses y Descuentos.............	6 95	
Acciones á Suscribir	4600000 —	
Capital Social.......		5000000 —
Préstamos Hipotecarios............	424921 43	
Intereses á Vencer.		234296 60
Banco Español del Río de la Plata..	9557 55	
Intereses Punitorios		20 —
Construcnes. y Propiedades........		32900 —
Acciones á subscribir 2a serie......	76900 —	
Gastos Generales...	14462 70	
Accionistas 2a serie	62960 —	
Cuentas á Pagar...		1613 65
Cobranzas..... ...		30 —
	5272927 98	5272927 98

Buenos Aires, Marzo 31 de 1912.

Juan B. Carrera, presidente.—Juan Valldosera, secretario.—Rafael Gonella, contador.—José Gregorio, síndico.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 181-v-3 mayo.

NORWICH UNION LIFE INSURANCE SOCIETY

Sociedad Inglesa de Seguros Mutuos sobre la Vida

Oficina principal: Norwich (Inglaterra) Fondos: $ 53 000 000 o/s

Reservas calculadas por la Tabla O. M. al 2 1/2 %

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 4 de Agosto de 1910

Sucursal: San Martín 186 Buenos Aires

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1912

	DEBE		HABER	
	$ oro	$ papel	$ oro	$ papel
Casa Matriz			75400 —	42680 31
Impuestos y Patentes		4651 79		
Muebles é Instalaciones		1499 70		
Comisiones, Gastos Generales y Honorarios Médicos		12364 31		
Primas				32320 77
Bancos		22100 06		
Depósito Oficial Garantía	75400 —			
Transferencias		34385 22		
	75400 —	75001 08	75400 —	75001 08

Buenos Aires, 19 de Abril de 1912.

Por La Norwich Union Life Insurance Society
C. Raether.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.
N. 166-v-1º mayo.

Banco de Crédito Rural de Telén

Sociedad Anónima

TELEN PAMPA CENTRAL

Capital Autorizado.......... $ 200.000 o/s
Capital Subscripto.......... » 139.000 »
Capital Realizado.......... » 135.000 »

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MARZO DE 1912

DEBE		Oro sellado	Moneda legal
CAJA:			
Existencia en efectivo	$ 16182 42		
En otros Bancos	» 37574 15		53756 57
CARTERA:			
Letras y pagarés descontados, adelantos en cta. corriente.			268284 44
DIVERSAS CUENTAS		212500 —	29887 49
		212500 —	351928 50
HABER			
CAPITAL AUTORIZADO		200000 —	
FONDO DE RESERVA			2000 —
DEPOSITOS:			
En cuentas corrientes	$ 17067 68		
En Caja de Ahorros	» 12026 38		29094 06
DIVERSAS CUENTAS		12500 —	320834 44
		212500 —	351928 50

Telén T. C. O. Marzo 31 de 1912.

G. Jalabert, presidente. — E. F. Baluh, gerente. — Vº Bº A. Covián.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.
N. 172-v-1º mayo.

COMPAÑÍA ARGENTINA SUPER-AERATION

MORENO 2429

Autorizada en 18 de Junio 1902 y Decretos del 22 de Agosto 1907 y 15 de Junio 1908

Capital suscripto y realizado.. $ 59.933

Balance de Saldos al 29 Febrero 1912 (mensual)

DEBITO	$ m/n
Acciones, sin emitir	440067 —
Caja y Bancos	153 89
Máquinas, útiles y materiales	27877 75
Puentes portátiles, grifos y llena sifones	76258 —
Instalaciones clientela	10000 —
Envases	8946 53
Muebles é instalaciones	5100 —
Animales y rodados	7550 65
Títulos y acciones (Coop. telef.)	264 —
Cilindros en desarme y consignados	17452 32
Gastos Generales y reparaciones	13894 56
Intereses y bonificaciones	3632 61
Cuenta de Garantía, obligaciones en caución	43500 —
Deudores por Cta. y Cuentas corrientes, saldo	5180 59
Cuenta Directorio, acciones en depósito	3500 —
Ganancias y Pérdidas	9361 78
	672739 68

CREDITO	$ m/n
Capital, el autorizado	500000 —
Obligaciones, Art. 365 del C. de Comercio, emitidas con 5 % de amortización semestral y 7 % de interés anual	25575 —
Obligaciones en garantía, sin interés	43500 —
Acciones en depósitos, Cta. Directorio	3500 —
Letras amortizables	48360 37
Producción	12107 05
Letras á pagar	17586 —
Acreedores diversos	22111 26
	672739 68

M. Pastrana, presidente.—C. A. Piaggio, tesorero.—M. Bazerque, contador.—Emilio Dorze, síndico.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.
N. 176-v-1º mayo.

Haras Pelayo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Llámase á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Mayo, á las 3 p. m. en su domicilio, Bartolomé Mitre 371, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.
2º Aprobación del Balance presentado.
3º Nombramiento de tres Directores, en reemplazo de los señores Guido Lowengard, Manuel Dungey y Ramón Solveyra Casares, que han terminado su mandato
4º Nombramiento de Síndico, en reemplazo del señor Eduardo Solveyra Casares, que también ha terminado su mandato.
5º Nombrar dos señores Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.—El Gerente.

24 Abril—Nº 99-v-17 mayo.

«ATLAS ASSURANCE COMPANY LIMITED»

Nacionalidad inglesa

Autorizado en fecha 31 de Mayo de 1808

Oficina de la agencia: Cangallo 770

DEBE	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Gastos generales...		778 56
Impuestos y patentes............		13155 41
Siniestros.........	4103 09	26872 38
Anulaciones........	8533 66	5232 13
Comisión..........	9445 74	18244 62
Oficina central.....		57073 85
Cambios...........	22100 18	
Saldo.............	9194 77	
	53377 44	12 356 95

HABER	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Saldo............	11478 02	
Primas..........	39635 02	69668 08
Siniestros.........	60 91	
Comisiones......	2153 49	1461 18
Cambios..........		50227 69
	53377 44	121356 95

Resumen de las operaciones de la Agencia General para la República Argentina, correspondiente al primer trimestre de 1912, desde el 1o de Enero de 1912, al 31 de Marzo de 1912.

Sumas aseguradas $ o/s 6713519 41

» » $ c/l 6213552 —

Siniestros 18, importe de éstos $ 4103 09 o/s y $ 26872 38 c/l.

Emilio Heine

Buenos Aires, 27 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 177-v-1o mayo.

«LA PATERNAL»

Calle San Martín 390

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 29 de Marzo de 1907

Capital autorizado é integrado $ 100.000

Balance trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1912

ACTIVO	$ m/n
—	
Muebles y Utiles..........	5000 —
Caja y Bancos............	9894 31
Títulos y Acciones.......... ...	9065 96
Cuentas Vencidas............	33703 20
Socios Activos............	84143 50
Préstamos con caución........	4545 45
Seguros......	723 80
Bienes Raíces............	748903 27
Valores á Cobrar...........	7969 74
Corresponsales Ultramar.......	11096 53
Cuentas de Orden...........	13687 96
Reaseguros...............	1223 60
Depósitos judicial............	3853 60
Cuentas Corrientes y Agencias..	19173 91
Socios Suscritores...........	3215936
	4168487 83

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital Acciones..............	00000 —
Reservas Generales.........	779076 60
Obligaciones á pagar.........	35000 —
Cauciones................	960 —
Dividendos..............	10689 73
Cuotas...............	17049 40
Varios..............	9776 10
Certificados...............	32159 6
	4168487 83

E. Castellanos, presidente. — Ticozzi, gerente. — César D. Antinori, contador. — Alejandro Ocampo, síndico.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.—*Diego González,* Inspector General.

N. 170 v-1o mayo.

«LA ALEMANA»

Compañía de Seguros sobre la vida en Lübeck

(deutscge lebensversicherungs-gesel schaft in Lübeck)

Nacionalidad Alemana

Autorizado el 12 de Febrero de 1909

Oficina de la agencia: Cangallo No 770

DEBE	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Gastos generales...	15	240 —
Anulaciones.......		0 08
Comisiones........	2519 41	3211 90
Casa Central......		15909 0
Impuestos y patentes............	84 91	3 84 18
Cambios..........	4716 04	
Saldo............	5234 60	
	12579 96	22545 15

HABER	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Saldo............	8576 73	
Primas............	4003 23	9959 07
Intereses.........		1867 81
Cambios.........		10718 27
	12579 96	22545 15

Resumen de las operaciones de la Agencia General para la República Argentina, correspondiente al primer trimestre de 1912, desde el 1o de Enero de 1912 al 31 de Marzo de 1912.

Sumas aseguradas $ o/s 25 000 —

» » $ c/l 40 000 —

Emilio Heine

Buenos Aires, 27 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 175-v-1o mayo.

Banco de Punta Arenas

Casa Matriz: Punta Arenas — Chile

Establecido en Santa Cruz según Decreto del 30 de Septiembre de 1911

Capital autorizado.........	$	5.000 000
» subscripto.........	»	2.000.000
» realizado..........	»	1.400.000
Fondo de reserva..........	»	230.000

BALANCE MENSUAL CORRESPODIENTE Á LA REPÚBLICA ARGENTINA AL 30 DE MARZO DE 1912.

ACTIVO	$ M/N C/L
—	—
Caja: en efectivo...............	10100 62
Préstamos......	90828 58
Varias Cuentas..........	107885 90
	208875 10

PASIVO	$ M/N C/L
	—
Capital correspondiente á la República Argentina	100000 —
Depósitos..............	90170 95
Varias Cuentas.............	18704 15
	208875 10

Santa Cruz, Abril 2 de 1912.

H. Trede, gerente.—G. Tallitsch, contador. —G. S. Edye. — Reconquista 36.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 178-v-1o mayo.

Patria e Lavoro

Sociedad Italiana de M. S.

Asamblea Ordinaria

Segunda Convocatoria

Convócase á los señores socios á la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en segunda Convocatoria el día 5 de Mayo, á las 2 p. m., en su local calle Chile 1507.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de las actas anteriores.

2o Rendición de cuentas trimestrales.

3o Relación de la Presidencia.

4o Elecciones generales: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 14 Consejales, 9 Suplentes, 10 componentes del Jury. R

Buenos Aires, Abril 29 de 1912.—E. De Cesari, Gerente.

30 Abril. — No 153-v-4 mayo.

La Casa Popular Prensa

Sociedad Mútua Cooperativa Limitada

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1o de Mayo próximo, á las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Alsina 1799, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1911 é informe del Síndico.

2o Fijación de las utilidades.

3o Nombramiento de siete Directores, en reemplazo de los señores: Luis Vinciguerra, Juan A. Rabazini, Francisco Lamberti, Otto Behr, Gerónimo Ximenez, José Gianetto, por haber terminado su mandato, y Antonio Summo Padré, por renuncia.

4o Elección del Síndico titular y suplente.

Para asistir á la Asamblea, es necesario cumplir la disposición del Art. 64 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 16 de 1912.—E. Bozzi, Director General.

17 Abril.—No 25-v-1o mayo.

Sociedad Laurak-Bat

Esta sociedad celebrará asamblea general ordinaria, el día 5 de Mayo próximo, á las 9 p. m., con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Lectura de la memoria correspondiente al período administrativo, terminado, sometiéndola á la aprobación de la asamblea.

3º Dar cuenta del presupuesto definitivo, presentado por la Sociedad Euskal Echea respecto al pabellón, donándoles y solicitar de la asamblea autorización para abonar la diferencia de 975.60 pesos, existente entre éste y el primero que en principio presentaron.

4º De acuerdo con los estatutos, elección de presidente, vicepresidente, seis vocales para integrar la comisión directiva cinco miembros para el jurado y tres para la comisión revisora.

1º Mayo— Nº 167-v-3 mayo.

Asociación Católica

Convocatoria

Se convoca á los señores miembros de la Asociación Católica á la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local social, Piedras 567, el día 11 del actual á las 8.30 p. m., con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe anual del Presidente.

2º Balance de tesorería.

3º Elección de siete directores, en reemplazo de los señores, doctor Joaquín M. Cullen, Mñor. Santiago M. Ussher, Ing. Juan Ochoa, doctores Mario Gorostarzu y R. F. Pasborell, que han terminado su mandato, y doctores Luis Ortiz Basualdo y Santiago Klappembach, que han renunciado.

4º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas.

La asamblea se verificará, cualquiera que sea el número de socios que concurran, Art. 35 de los Estatutos.—R. F. Parborel, secretario.

1º Mayo—Nº 183-v-11 mayo.

Jockey Club

Se convoca á los señores socios del Jockey Club á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 4 de Mayo á las 9 de la noche.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance anual.

2º De acuerdo con el Art. 7º, Inc. 1 de los Estatutos, elección por dos años d Presidente, en reemplazo del doctor Benito Villanueva, y de diez miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores: Adolfo G. Luro, Francisco Nocetti, José M. Malbrán, Agustín Drago, Juan Ocampo, Bernardino Acosta, Manuel Carlés, Alfredo Echagüe, Alejandro J. Paz, Juan A. Pradere, y cinco suplentes.

Art. 8º de los Estatutos

La Asamblea General se considerará en quórum, con la presencia de la quinta parte de los socios activos.

Si á la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo, al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes á la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo.—Buenos Aires, Abril 1º de 1912.—Juan Carlos Gallegos, Secretario General.

18 Abril. — Nº 26-v-4 mayo.

Ferrocarril Rural y Puerto de Resistencia

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 27 de los Estatutos, para que pudiera verificarse la asamblea general extraordinaria convocada para el 19 del actual, se convoca nuevamente para el día 2 de Mayo próximo, á las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 4.. para tratar la siguiente

Orden del día:

Venta del ferrocarril

Se convoca á los señores accionistas que para tener representación en la asamblea deberán depositar sus acciones, ó un certificado de depósito en los Bancos, en la cajas de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la reunión —Buenos Aires, Abril 22 de 1912. — El Secretario.

22 Abril—Nº 80-v-2 mayo.

Compañía [illegible] del Chaco

Sociedad Anónima

Se convoca á los accionistas de la compañía á la asamblea general ordinaria, que tendra lugar el 15 de Mayo, á las 4 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance hasta el 31 de Diciembre de 1911 é informe del síndico.

2º Elección de un vocal por un período legal, para ocupar la vacante producida por la ausencia del doctor Pablo Anchi..

3º Elección de síndico.

4º Nombramiento de un accionista, para la aprobación y firma del acta de la presente asamblea.

La asamblea tendrá lugar en el local de «La Industrial», Cangallo 521.—Buenos Aires Abril 20 de 1912.—El Secretario.

24 Abril—Nº 97-v-14 mayo.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1912, como último día para el pago de la quinta cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.—Laborda Gerente.

28 Marzo—Nº 878 v-28 junio.

Balneario Punta del Este

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Mayo del corriente á las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 301, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del Balance y Memoria.

2º Elección de Síndico y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones ó recibos de depósito, en las oficinas de la sociedad, con diez días de anticipación al señalado para efectuar la Asamblea, a fin de poder retirar la tarjeta de entrada.—Buenos Aires, Abril 10 de 1912.—El Secretario.

12 Abril.—Nº 982-v-9 mayo.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 de Abril a. c, se cita á los señores Accionistas por segunda vez, á la Asamblea que tendrá lugar el día 18 de Mayo, á las 4 de la tarde, en la sede social, calle Esmeralda 183, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al segundo Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Elección de 5 Directores Titulares y 2 Suplentes.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Designar dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas que, (según Art. 28 de los Estatutos), para obtener el boleto de entrada á la Asamblea, es necesario depositar las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 183, en Córdoba, en nuestra Administración, calle Colón 452, y en la Sucursal del Banco Español del Río de la Plata.—Buenos Aires, Abril 29 de 1912.—El Secretario.

30 Abril. — Nº 155-v-14 mayo.

[illegible]

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación pública por el término de quince días contados desde el 20 del corriente, para la provisión de material de enfermería útiles y entrega para botiquines, muebles y útiles de escritorio, diez amagos botiquines destinados al servicio Médico de Asistencia Pública, para los Territorios Nacionales.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, todos los días de 1 á 5 p. m Las propuestas se abrirán el día 5 de Mayo á las 2 p. m. con las formalidades de Ley.—El Secretario.

v-25 mayo.

Llámase á propuesta privada por el término de quince días contados desde el 18 del corriente, para la provisión de útiles, aparatos y reactivos, materias colorantes para preparaciones, muebles útiles de escritorio, de limpieza y cocina, para la instalación de laboratorios químico, bacteriológico, triquinoscópico y zoológico de la División de Higiene Alimenticia (Sección Central, Rosario de Santa Fe y Bahía Blanca).

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, todos los días de 1 á 5 p. m. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día .. á las 2 p. m.—Buenos Aires Abril 16 de 1912

v-10 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Dirección General de Tráfico

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 21859-D-1912, se hace saber á los propietarios de automóviles, interesados en obtener estacionamiento en la Avenida de Mayo, que deben presentarse á la Dirección General de Tráfico, calle Estados Unidos 2350, á efectos de inscribir sus coches en el registro especial abierto con ese objeto. Los estacionamientos se concederán oportunamente a los automóviles que reúnan las mejores condiciones de higiene y seguridad. Horas de Oficina: de 12 m. á 6 p. m.—El Director.

v-4 mayo.

Impuesto de Pavimentación

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á la calle 24 de Noviembre, entre Garay y Pasaje Ca-

sacuberta, entre Pasaje Casacuberta é Inclán y entre Garay é Inclán, para que concurran á la oficina Recaudadora, á fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construido últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace constar á los interesados, que el primer servicio trimestral, vence el dia 15 de Junio próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas en la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados.—Buenos Aires, Abril 23 de 1912.— El Jefe.

v-4 mayo.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la instalación de una caldera, sistema tubular á instalarse en el lavadero, Córdoba Nº 2222. Tendrá lugar el día 10 del corriente, á la 1 p. m. Planos y pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1912.

v-10 mayo.

Licitación para la construcción de mingitorios subterráneos en la Plaza Intendente Alvear.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Mayo á la 1 p. m. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1912. — El Secretario.

v-7 mayo.

Licitación para la construcción de un edificio para la Administración en el Corralón Buenos Aires.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Mayo, á las 2 p. m. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1912. — El Secretario.

v-7 mayo.

Licitación para la provisión de dos millones de ladrillos de primera calidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Mayo, á la 1,45 p. m. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1912. — El Secretario.

v-7 mayo.

Licitación para la provisión de 250 toneladas de pedregullo fino.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Mayo, á la 1,30 p. m. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1912. — El Secretario.

v-7 mayo.

Llámase á licitación para la ampliación del alumbrado eléctrico en el corralón de limpieza de Flores. Tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, á la 1 p. m. Plano y pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 28 de 1912.

v-17 mayo.

Llámase á licitación para la provisión de 25 columnas tipo 15 22 lamparas de arco A. E. G. y 3 columnas tipo 15 B. con destino al alumbrado público eléctrico. Tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo á la 1 p. m. Planos y pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 27 de 1912.

v-6 mayo.

Llámase á licitación para la provisión de 500 pescantes tipo h. reformados. Tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo á la 1 1/2 p. m. Planos y Pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Abril 27 de 1912.

v-6 mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ramona Frías de Echegaray, por sí y en representación de sus hijos menores Celia Leonor, Angélica, María Luisa del Carmen y Enrique Alberto Echegaray, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Saile Echegaray. — Buenos Aires, Abril 27 de 1912.—El Secretario.

v-8 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Sara T. de Viejobueno, por sí y en representación de sus hijos Sara y Horacio Viejobueno, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Ernesto Viejobueno. — Buenos Aires, Abril 27 de 1912. — El Secretario.

v-8 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María G. de Donatelli, por sí y en representación de sus hijos menores María Josefa, María Esther, María, Mario, Angélica y Pascual Donatelli, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Pascual Donatelli. — Buenos Aires, Abril 26 de 1912.—El Secretario.

v-7 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Zoila Vieyra de Pouquette, por sí y en representación de sus hijos menores doña Constancia, doña Eugenia, doña Margarita Agustina y don Elías Pascual, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Pedro Pouquette.—Buenos Aires, Abril 26 de 1912.—El Secretario.

v-7 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Teresa Grane de Pascualetti, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Antonio Pascualetti.— Buenos Aires, Abril 25 de 1912. —El Secretario.

v-6 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado enta esta Caja, solicitando pensión la menor Albina Polonia Zamora, representada por su tutor, don Victorio del C. Olguín, en su carácter de hija natural del ex jubilado don Angel Zamora.— Buenos Aires, Abril 24 de 1912.— El Secretario.

v-6 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Juana Rodriguez de Cabral, por sí y en representación de sus hijos menores, Sara, Enrique y Roberto León, en su carácter de viuda é hijos legítimos, del ex ordenanza del Banco Hipotecario Nacional, don Juan Cabral.—Buenos Aires, Abril 20 de 1912.—El Secretario.

v-2 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Amelia Clara Harlingue de Gallardo, por sí y en representación de su hija menor doña María Celina Gallardo, doña Clara Amada y doña Amelia Pilar Gallardo, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex jubilado, don José María Gallardo.—Buenos Aires, Abril 22 de 1912. —El Secretario.

v-2 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Luisa Brino de Fragiacomo, por sí y en representación de sus hijos menores, Dª María Luisa Rosalía, Juan Nicolás, José y Oscar Fragiacomo, en su carácter de viuda é hijos legítimos, del ex empleado de la Administración Nacional, D. Lorenzo Fragiacomo.—Buenos Aires, Abril 20 de 1912.—El Secretario.

v-1º mayo.

Puerto de Buenos Aires

Llámase á licitación privada para la provisión de (515) quinientas quince carretillas, que se destinan á los depósitos fiscales del Puerto de B. Aires, pudiendo los interesados tomar nota del pliego de condiciones y demás requisitos exigidos, en la Secretaría de la Dirección General. Los interesados deberán presentar sus propuestas en el despacho del Director General, el día 31 de Mayo á las 3,30 p. m.—El Secretario.

v-31 mayo.

Llámase á licitación privada para la provsiión de materiales, útiles é impresos, que se destinan á las dependencias de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pudiendo los interesados tomar nota del pliego de condiciones, detalles y demás requisitos, en le Secretaría de la Dirección mencionada .Los concurrentes deberán presentar sus propuestas en el despacho del Director General, el día 30 de Mayo á las 3,30 p. m.—El Secretario.

v-30 mayo.

Contaduría General de la Nación

EDICTO:

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, al señor Carlos B. Massot, ex Cónsul Argentino en Liverpool, para que dentro del término de diez días ingrese á Tesorería General de la Nación, la suma de diez y siete mil ochocientos treinta y seis pesos con setenta y tres centavos oro sellado, que retuvo indebidamente de la renta que percibió durante la actuación en susódicho carácter, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General de la Nación, Abril 27 de 1912.—Los Secretarios.

v-10 mayo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

Llámase á licitación pública para el día 15 de Mayo próximo á las 3 p. m., para el suministro de 265.000 metros de brin, color más ó menos gris castaño, de un ancho. Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir á la 3ª Sección de Secretaría de 12 m. á 6 p. m.—Abril 16 de 1912. —José E. Rodríguez, Teniente Coronel, Secretario.

v-15 mayo.

Llámase á licitación por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión de 40 á 50 mil kilos semilla de alfalfa de primera clase, de este año, fresca, limpia y sin mezcla de semillas extrañas.

Las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras y ambas selladas y lacradas. Serán abiertas en presencia de los interesados, el Martes 30 de Abril, á las 3 p. m., en la Inspección General de Remonta, Pueyrredón 1483.

v-9 mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Arquitectura

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de construcción del Hospital Regional de Bell Ville (Córdoba). Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo próximo, á las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de Córdoba, donde desde la fecha se encuentran los datos á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Abril 15 de 1912.

v-15 mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación pública hasta el 20 de Junio de 1912, á las 3 p. m., para la provisión de material de acero para repuesto de dragas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Inspección de Máquinas.—Casa de Gobierno, tercer Piso.—Abril 9 de 1912.

v-20 junio.

Llámase á licitación pública hasta el 25 de Junio de 1912, á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones de acero, para repuesto de dragas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Inspección de Máquinas.—Casa de Gobierno, 3er Piso.—Abril 9 de 1912

v-25 Junio.

Llámase á licitación pública hasta el día 13 de Mayo próximo, para la provisión de la parte metálica para un edificio destinado á talleres de la Comisión del Paraná Inferior, en el Rosario.

Las propuestas serán presentadas en la Inspección de Máquinas y Materiales, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno, 3er. piso, donde los interesados podrán obtener gratis todos los planos y demás documentos necesarios para esta licitación.

Las propuestas serán abiertas por el Escribano General del Gobierno, en presencia de los interesados, el día citado, á las 4 p. m.—El Inspector.

v-13 mayo.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública para la provisión de (6.500) seis mil quinientos metros lineales de caño de cemento armado, de acuerdo con las bases que los interesados pueden consultar en la Contaduría de la Comisión (Lavalle 120), de 8 a 12 a. m.

Las propuestas se abrirán en la misma Contaduría, el día 8 de Mayo de 1912, á las 10 a. m.—Buenos Aires, Abril 8 de 1912.

v-8 mayo.

Dirección General de Puentes y Caminos.

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Mayo próximo, á las 2 p. m., para la ejecución de las obras de mampostería, terraplenes de acceso y armamento del puente carretero á construirse sobre el río Juramento á Lumbreras (Salta). Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206.—Buenos Aires, 15 de Abril de 1912.

v-15 mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología é Hidrología, cítase por el término de treinta días, á los efectos de la reposición de sellos en los expedientes correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, á los siguientes señores y compañías: Compañía Aurífera del Neuquen, C-716-08 y C-5623-08; Acme Oil Syndicate, A-2588-09; Carlos Lavagna, L-2418-10; Banque de L'Union Parisienne, B-2165-11; José C. Attwel, A-3347-10 y A-3348-10; Tomás C. Attwel, A-3873-10; Carlos Attwel, A-3896-10; Belisario J. Roselli, R-2943, R-2944 y R-778-1909; Compañía Nueva de Gas, C-4071-909; Jaime Daireaux Molina, León Romieu. D-4118 y D-4120-08 y D-3154-09; Gabino R. Cueli, C-1922-06; Walter Iheldan y Luigi Milanesi, I-6014-08; Adam Zaballa, Z-1933-06; Juan Crovetto, C-1859-911; Waldino Riarte, R-4756-910; G. H. Millichamp, M-6249-07, M-4739-09, M-4745, M-4746, M-4747, M-4748-09; H. Randle, R-6251-07; Blanco C. Fernández, F-6239-07; D. Mackinlay, M-6656-07; Miguel Piñeiro Sorondo, P-22-07; J. M. Rowlothan, R-6252-07; R. C. Echenique, E-6238-07; Stepherd Herbert, S-994-07; L. Schafer, S-995-07, S-2220-09; R. W. Anderson, A-6235-07; Adolfo Montier, M-5774-06; Francisco Badino, B-6236-07; Arsenio Bergallo, B-5025-07; Camilo Faget, F-5771-06; F-5927-07; Amadeo Soto, S-5104-07; Félix Cantira, C-5096-07; Ernesto Maglione, M-5098-07; M-5099 07; Federico Piombo, P-5100-07, P-5101-07; Enrique D. Dewey, M-3594-09; Edgardo Silva, S-5053-910; Rodolfo Luque, L-5044-910; Andrés Echeverry, E-1176-08; Manuel Llames, LL-2146-08; José Gaztelú, G-5043-910; Felipe Díaz Ibarra, I-5511-910; Andrés Collado, C-4850-911; Héctor Cerri, C- 5039-910; Mariano Pastor, P-5050; Reginald Kirby Orren, K-1099-910; Antonio J. Lebreuni, L-3020-910; C. P. Lumb hijo, L-6247-07; Andrés Luzio, L-6248-07; F. Mace Kemp, K-6246-07; Dionisio Shoo, S-2183-02; Rudencio Roca, R-2182-02, R-2181-0; Salvador Pratto, P-3067-09; P-3150-09; Luis Villars, V-2160-911; Roberto Walter, W-4238-910; A. Martín y J. Martín, E. Pretti y C. Valentinotti, M-3620-04; F. Marcelino Palacios y Herbert Shefend, P-5360-06, P-5362-06; S. Maitland Edye y Ernesto Van Peborgh, E-3282-04; G. H. Weyand y S. Edye, W-3290-04; T. C. Buntin y C. E. Rarina, B-3464-04; T. C. Buntin y F. J. Bennett, B-3465-04; G. H. Weyand y F. J. Bennett, B-3484-04; G. von Brecht y C. S. Edze, B-3281-04; C. S. Edze y D. A. Rutand, E-3284-04; D. A. Rutlandy y G. H. Weyand, R-3288-04; J. Barbí y G. von Brecht, B-3466-04; A. Gardelli y T. C. Bunten, G-3474-04; C. S. Edze y A. Gardelli, E-3283-04; E. van Petrigh y G. von Brecht, P-3480-04; H. P. Okie y M. Juárez Celman (h) O-5112-06; Compañía Nacional de Carburo, C-2794-910; F. Guzman, G-5055-909; y E. J. Lascelles, L-1919-09.—Buenos Aires, Abril 3 de 1912. —Maipú 1241.—Alfredo C. Birabén, secretario.

Oficial v-13 mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Marcas solicitadas

Acta Nº 35.638.

«S. I. A. M. T.»

Enero 17 de 1912.—C. Pochettino y A. Maggioni.—Artículos de las clases 18, 22 y 25.

v-4 mayo.

Acta Nº 36.432.

«Catalysol»

Abril 22 de 1912.—Pascal Jules Granjon.—Materiales para la purificación del gas acetileno, clase 11.

v-4 mayo.

Acta Nº 36.434.

«Silent Knight»

Abril 22 de 1912.—Evans Thorntan y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-4 mayo.

Acta Nº 36.436.

«El Parque»

Abril 23 de 1912.—Moschini y Cía.—Artículos de la clase 59.

v-4 mayo.

Acta Nº 36.437.

«Mastisol»

Abril 23 de 1912.—Gebrüder Schubert.—Productos químicos, y farmacéuticos, medicina y material curativo, clases 11 y 79.

v-4 mayo.

Acta Nº 36.448.

NO FORMAN PARTE DE

Abril 23 de 1912.—Emilio Garrigosa.—Artículos de las clases 1, 59 y 72.

v-4 mayo.

Acta Nº 36.449.

NO PERTENECEMOS A

Abril 23 de 1912.—Emilio Garrigosa.—Artículos de las clases 1, 59 y 72.

v-4 mayo.

«Mazellet»

Acta Nº 36.450.

Abril 23 de 1912.—Antime Motteau.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-4 mayo,

Acta Nº 36.441.

[illegible]

Abril 2[illegible] de 1912.—Arturo R. Brown.—Artículos de la clase 79.

v-4 mayo.

Acta Nº 36.443.

[illegible]

Abril 2[illegible] de 1912.—Andrés Gustavo Slov[illegible]son.—Artículos de la clase [illegible]9.

v-4 mayo.

Acta Nº 36.446.

[illegible]

Abril 23 de 1912.—Emilio Garrigosa.—Artículos de las clases 1, 59 y 72.

v-4 mayo.

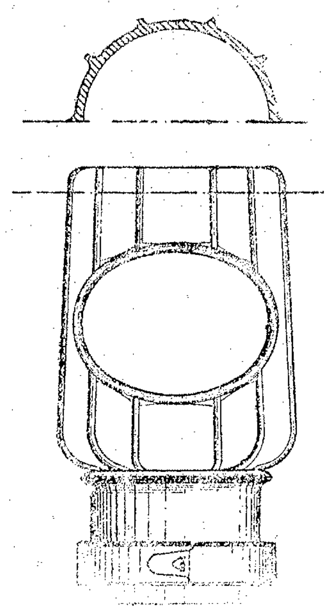
Acta Nº 36.447.

Marca [illegible]bre

Abril 23 de 1912.—Emilio Garrigosa.—Artículos de las clases 1, 59 y 72.

v-4 mayo.

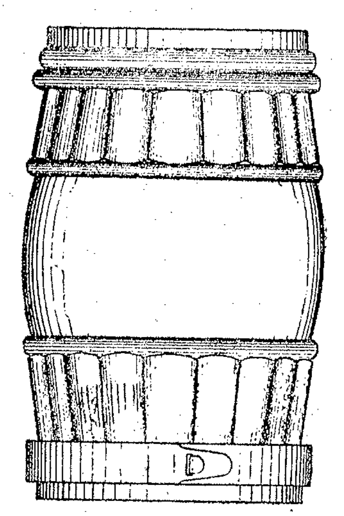
Acta N. 36.429



Abril 22 de 1912.—Dr. Guillermo Valdéz.—Artículos de las clases, 1, 9, 62 á 71 y 79. (envase).

v-6 mayo.

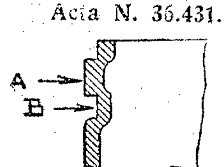
Acta N. 36.430

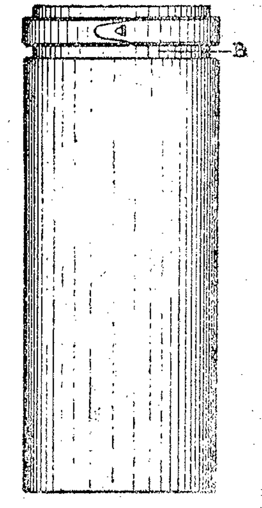


Abril 22 de 1912.—Dr. Guillermo Valdéz.—Artículos de las clases, 1, 9, 62 á 71 y 79. (envase).

v-6 mayo.

Acta N. 36.431.





Abril 22 de 1912.—Dr. Guillermo Valdéz.—Artículos de las clases, 1, 9, 62 á 71 y 79. (envase).

v-6 mayo.

Acta N. 36.432.

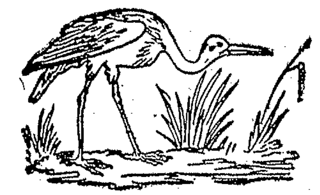
CATALYSOL

Abril 22 de 1912.—Pascal Jules Granjon.—Materiales para la purificación del gas acetileno, clase 11.

v-6 mayo.

Acta N. 36.433.

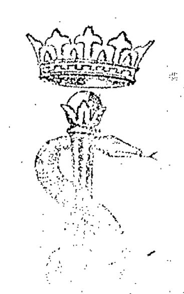




Abril 22 de 1912.—Nashua Manufacturing Company.— Tejidos de algodón en piezas y frazadas de algodón, clase 47.

v-6 mayo.

Acta N. 36.435.



Abril 22 de 1912.—Leopoldo Robledo (hijo).—Artículos de las clases, 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.

v-6 mayo.

Acta N. 36.438.



Abril 23 de 1912.—Armando Folco.—Sarnífugos en general, clase 79.

v-6 mayo.

Acta N. 36.439.



Abril 23 de 1912.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Kümmel, clase 68.

v-6 mayo.

Acta N. 35.638.

S.I.A.M.T

Enero 17 de 1912.—C. Pochettino y A. Maggioni.—Artículos de las clases, 18 22 y 25.

v-6 mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional